

Sesion 44.^a ordinaria en 26 de Enero de 1892

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MATTE

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—Se acuerda admitir á examen la acusación al Ministerio presidido por don Enrique S. Sanfuentes y se nombra una comisión para que informe sobre ella.—Se desarrolla y termina una interpelación del señor Cristi al señor Ministro de Guerra sobre el decreto del 4 de Septiembre.—Concluye la discusión del proyecto sobre Cortes de Justicia. —Empieza la del proyecto sobre retiro de los billetes de la dictadura, y queda pendiente.

DOCUMENTOS

Oficio del Senado con el que acompaña aprobado un proyecto sobre retiro militar.

Oficio del señor Gaspar Toro con el que se acompaña un proyecto de acusación contra el Ministerio Sanfuentes, firmado por los ex-Diputados don Jorge Aninat y don Gaspar Toro.

Se leyó y fué aprobada el acta siguiente:

«Sesión 43.^a ordinaria en 25 de Enero de 1892.—Presidencia del señor Matte don Eduardo.—Se abrió á las 2 hs. 25 ms. P. M., y asistieron los señores:

Aguirre, David Florentino	Mac-Clure, Eduardo
Arlegui R., Javier	Matte Pérez, Ricardo
Bannen, Pedro	Montt, Enrique
Barrios, Alejo	Ochagavía, Silvestre
Barros Luco, Ramón	Ortúzar, Daniel
Barros Méndez, Luis	Paredes, Bernardo
Blanco, Ventura	Pleiteado, Francisco de P.
Bunster, J. Onofre	Richard F., Enrique
Campo, Máximo (del)	Riso-Patrón, Carlos V.
Concha S., Carlos	Rodríguez H., Ricardo
Correa A., José G.	Romero H., Tomás
Cristi, Manuel A.	Santelices, Ramón E.
Díaz G., José María	Silva W., Antonio
Edwards, Benjamín	Silva Vergara, José A.
Edwards, Eduardo	Tocornal, Juan E.
Errázuriz, Ladislao	Valdés Vergara, Francisco
Gazitúa B., Abraham	Vial Ugarte, Daniel
González E., Alberto	Videla, Eduardo
González E., Nicolás	Walker Martínez, Joaquín
Gutiérrez M., José R.	Zegers, Julio
Guzmán I., Eugenio	el señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública
Jordán, Luis	y el secretario señor Lira.
Lyon, Carlos	

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta:

1.º De seis oficios del Senado:

Uno en que comunica que ha aceptado algunas de las modificaciones introducidas por esta Cámara en

el proyecto que reforma la planta y sueldos de las secretarías de ambas Cámaras, y desechado los otros.

Quedó en tabla.

Otro con que remite aprobado un proyecto de ley que aumenta los sueldos del Prosecretario y de los taquígrafos primeros del Senado.

Pasó á la Comisión de Policía Interior.

Dos en que comunica que ha aceptado las modificaciones introducidas por esta Cámara en los proyectos de presupuestos correspondientes á los Ministerios de Guerra y Marina.

Se mandó archivarlos.

Otro en que comunica que ha aceptado la modificación introducida por esta Cámara en el proyecto que autoriza la acuñación de dos millones de pesos en moneda divisionaria.

Se mandó archivarlo.

Y otro con el que remite aprobado un proyecto de ley para restablecer el sueldo del protector de indígenas que aparece omitido en el presupuesto de Colonización.

Pasó á la Comisión de Gobierno.

2.º De dos informes, uno de la mayoría de la Comisión de Hacienda, y el otro del señor Zegers don Julio sobre el proyecto que autoriza el cobro de las contribuciones existentes.

Quedó en tabla.

Antes de la orden del día usó de la palabra el señor Jordán para pedir que se oficiara al señor Ministro de Relaciones Exteriores preguntándole cuál es el estado actual de nuestras relaciones con los Estados Unidos é indicándole que diera su contestación cuando lo creyera oportuno.

El señor Barros Luco (Ministro del Interior), que se incorporó á la sala durante el debate, dijo que las negociaciones con los Estados Unidos se encontraban pendientes y que cuando hubieran terminado se publicarían todos los antecedentes.

También tomó parte en la discusión promovida por este incidente el señor Walker M., don J.

El incidente quedó aplazado, a proposición del señor Presidente Matte, para cuando el señor Diputado interpelante creyera oportuno renovarlo.

El señor Paredes hizo, en seguida, indicación para que por Secretaría se oficiara á la persona que tiene en su poder la proposición de acusación presentada

en Febrero de 1891 contra el Ministerio Sanfuentes, pidiéndole su entrega para agregarla á la otra proposición de acusación que hay pendiente en esta Cámara.

Así se acordó por asentimiento tácito.

Del mismo modo, á indicación del señor Presidente Matte, se acordó aplazar hasta la sesión próxima el debate de la acusación presentada contra el Ministerio de Mayo de 1890.

En conformidad á lo que dispone el Reglamento, se pasó á tomar en consideración las modificaciones que introdujo esta Cámara en el proyecto de reforma de la planta de empleados de las secretarías de ambas Cámaras, y que el Senado no acogió.

El señor Zegers don Julio pidió á la Cámara que insistiera en sus anteriores acuerdos.

Consultada la Cámara sobre si insistía ó no en ellos, resultaron 33 votos por la afirmativa y 7 por la negativa. Resolvió insistir.

Á indicación del señor del Campo, aprobada por asentimiento tácito, se acordó eximir de todo trámite y despachar desde luego el proyecto del Senado que aumenta los sueldos de algunos empleados de su secretaría.

El proyecto fué aprobado sin debate y por asentimiento tácito.

Dice así:

«Artículo único.—Fijase en cuatro mil pesos anuales el sueldo del prosecretario y tesorero del Senado, y en dos mil setecientos cincuenta pesos, también anuales, el sueldo de los dos taquígrafos primeros de la misma Cámara.»

Continuó, dentro de la orden del día, la discusión del artículo 1.º del proyecto de creación de una Corte de Apelaciones en Valparaíso, é hicieron uso de la palabra los señores Díaz Gallego, Richard, Castellón (Ministro de Justicia), Cristi, Vial Ugarte y Gutiérrez.

Esté y los artículos 2.º y 3.º quedaron para segunda discusión á petición del señor Cristi.

Se suspendió la sesión.

Á segunda hora continuó la discusión del mismo proyecto y fué aprobado sin debate y por asentimiento tácito el artículo 4.º

En discusión el artículo 5.º, se opuso el señor Díaz Gallego al segundo inciso.

El inciso 1.º fué aprobado sin debate y por asentimiento tácito.

Puesto en votación el 2.º, fué también aprobado por 18 votos contra 12.

El artículo quedó sin modificación.

En discusión el artículo 6.º hizo indicación el señor Castellón (Ministro de Justicia) para agregar, después de la palabra Magallanes y el de las islas de Juan Fernández.

El señor Díaz G. pidió que el territorio de Magallanes quedara sometido á la jurisdicción de la Corte de Apelaciones de Santiago.

Cerrado el debate, se dió por aprobado el artículo

con la agregación propuesta por el señor Ministro de Justicia.

La indicación del señor Díaz G. fué desechada por 29 votos contra 3.

El artículo 7.º fué aprobado sin debate y por asentimiento tácito.

Del mismo modo lo fué el artículo 8.º, habiéndose acordado, á indicación del señor Ministro de Justicia, poner «1.º de Abril de 1892» donde dice «2 de Marzo de 1892».

En discusión el artículo 9.º hizo indicación el señor Ministro de Justicia para poner «15 de Marzo» donde dice «15 de Enero», y se siguió un debate en que también tomaron parte los señores Bannen y Riso-Patrón, después del cual el señor Ministro Castellón convino en que la fecha anteriormente indicada fuera la de 1.º de Abril.

El señor Díaz G. pidió la supresión de la parte final del artículo desde las palabras que dicen «salvo aquellas, etc.»

Cerrado el debate se dió por aprobado el artículo diciendo «1.º de Abril» donde dice «15 de Enero».

La indicación del señor Díaz G. fué desechada por 26 votos contra 9.

El artículo 10 fué aprobado sin debate y por asentimiento tácito.

En discusión el artículo 11 se formularon las siguientes indicaciones:

Por el señor Castellón (Ministro de Justicia) para que en el inciso 2.º se diga «un fiscal» donde dice «dos fiscales.»

Por el señor Montt don Enrique para reemplazar el artículo por los tres siguientes:

«Art. ... Créase una Corte de Apelaciones con asiento en la ciudad de Valdivia, que se compondrá de cinco miembros y tendrá un fiscal, dos relatores, un secretario y un escribiente para el fiscal y oficiales de sala.

El distrito jurisdiccional de esta Corte serán las provincias de Malleco, Cautín, Valdivia, Llanquihue y Chiloé.

Los deberes y atribuciones de este Tribunal serán los que determina para los de igual clase la ley de 15 de Octubre de 1875.

Los Ministros y demás funcionarios de esta Corte tendrán el mismo sueldo que los de igual clase de la Corte de Concepción.

Art. ... La Corte de Apelaciones de Valdivia conocerá desde su instalación de las causas del territorio fijado á su jurisdicción, aunque la Corte de Concepción ya hubiere prevenido en ellas ó las tuviere pendiente en su conocimiento en apelación.

Art. ... La Corte de Valdivia funcionará desde el 1.º de Abril del presente año, y se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de 30,000 pesos en su instalación.»

Por el señor Riso-Patrón, para que en el inciso 2.º se diga «un secretario» en vez de dos secretarios.

Tomaron parte en el debate los señores Castellón

(Ministro de Justicia) Montt don Enrique, Bunster don Onofre, Riso-Patrón y Díaz Gallego.

Cerrado el debate, se puso en votación el primer artículo de los tres presentados por el señor Montt don Enrique, y fué desechado, en votación nominal pedida por el mismo señor Diputado, por 27 votos contra 9.

Votaron por la afirmativa los señores: Barrios, Díaz Gallego, Gazitúa, Gutiérrez, Montt don Enrique, Matte Pérez don Ricardo, Paredes, Rodríguez H. y Silva Wittaker.

Votaron por la negativa los señores: Aguirre, Bannen, Barros Luco, Barros Méndez, Bunster don J. Onofre, Correa Albano, Cristi, Edwards don Eduardo, Errázuriz don Ladislao, González Errázuriz don Alberto, González Errázuriz don Nicolás, Jordán, Lyon don Carlos, Mac-Clure, Matte don Eduardo, Ochagavía, Ortúzar, Pleiteado, Richard, Riso-Patrón, Romero, Santelices, Silva Vergara, Tocornal don Juan E., Valdés Vergara, Videla y Zegers don Julio.

Se dieron por desechados los otros dos artículos propuestos por el señor Montt.

El artículo con la modificación propuesta por el señor Ministro de Justicia relativa al número de fiscales, fué aprobada por asentimiento tácito.

Puesta en votación la indicación del señor Riso-Patrón relativa al número de secretarios, resultaron 18 votos por la afirmativa y 18 por la negativa.

Quedó este empate para ser dirimido en la sesión próxima.

Los artículos 12 y 13 fueron aprobados sin debate y por asentimiento tácito.

En discusión el artículo 14, se opuso á él el señor Díaz Gallego.

El señor Castellón (Ministro de Justicia) propuso en su reemplazo el siguiente, á que también se opuso el señor Díaz Gallego.

«El secretario de un tribunal colegiado llevará un libro en que anotará diariamente los nombres de los Ministros que no hayan concurrido al Tribunal, expresando la causa de la inasistencia si hubiere alguna.»

Este artículo fué aprobado por 21 votos contra 13.

El artículo 15 fué aprobado sin debate y por asentimiento tácito.

A indicación del señor Ministro de Justicia, aprobada tácitamente, se acordó reemplazar en toda esta ley la palabra «jueces» por la de «Ministros.»

El señor Cristi expuso que retiraba su petición de segunda discusión para los tres primeros artículos de la ley, y continuando la discusión del artículo 1.º, el señor Richard apoyó la indicación del señor Cristi para que se disponga en él que la Corte de Apelaciones de Santiago se dividiera en tres salas.

Cerrado el debate, se puso en discusión el artículo propuesto por el señor Ministro de Justicia que re funde en uno solo el primer inciso de éste y el artículo 3.º y deja subsistente el inciso 2.º del proyecto

del Senado, con la modificación propuesta por el señor Zegers don Julio, y fué aprobado por 30 votos contra 4.

La indicación de los señores Cristi y Richard relativa á la división de la Corte en tres salas, fué desechada por 19 votos contra 14.

Se levantó la sesión á las 6.30 P. M.

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios del Senado:

a) Santiago, 25 de Enero de 1892.—Devuelvo á V. E., aprobado sin modificación, el proyecto de ley que autoriza la contratación de un empréstito interior en cuenta corriente ó sea en otra forma hasta la suma de quince mil pesos.

Dios guarde á V. E.—WALDO SILVA.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.

b) Santiago, 25 de Enero de 1892.—El Senado ha tenido á bien no insistir en el rechazo de las modificaciones introducidas por esa Honorable Cámara en el proyecto de ley que reforma la planta y sueldos de los empleados de las secretarías y redacciones de sesiones de ambas Cámaras.

Dios guarde á V. E.—WALDO SILVA.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.

c) Santiago, 25 de Enero de 1892.—Con motivo del mensaje que paso á manos de V. E., el Senado ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY:

«Artículo único.—Los jefes, oficiales, clases é individuos de tropa que fueren declarados absolutamente inválidos á consecuencia de heridas recibidas en la campaña contra la dictadura y que no hubieren recibido ningún ascenso después de la acción de guerra en que fueron heridos, se entenderá que para los efectos de su retiro, están en posesión del empleo inmediatamente superior al que tenían en el momento de obtener las cédulas de invalidez absoluta.

Dios guarde á V. E.—WALDO SILVA.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.

2.º Del siguiente oficio:

Santiago, 26 de Enero de 1892.—El 7 de Febrero del año próximo pasado puso usted cargo á una proposición de acusación contra el Ministerio Sanfuentes suscrita por el señor Diputado don Jorge Aninat y por mí. La Honorable Cámara de Diputados acordó en sesión de ayer que Ud., su Secretario, averiguara de mí el paradero de aquel documento y que, caso de existir en mi poder, me lo pidiera como perteneciente á la Cámara, según Ud. me lo ha comunicado en nota del mismo día.

No pudo el referido documento quedar en la respectiva Secretaría porque, á la fecha de su presentación, se encontraba clausurada esa oficina y perseguidos por la dictadura sus primeros empleados. Por eso lo retuve primeramente en mi poder y lo he retenido después hasta hoy creyendo que no correspondía á mi oficiosidad darle curso y llevar por propia iniciativa á las deliberaciones de la Honorable Cámara la consideración de un asunto determinado, mayormente cuando, por estar el señor Aninat fuera del país y yo fuera de la Cámara, no era dado á ninguno de los firmantes de la acusación presentarse á sostenerla.

Ahora que la Honorable Cámara lo pide, remito á

Ud. adjunta á esta respuesta, aquel documento que, ni espontáneamente ni por insinuaciones privadas, he querido remitir antes.

Esperando que las anteriores explicaciones parezcan satisfactorias, ruego á Ud. se sirva dar cuenta de ellas á la Honorable Cámara.

Con toda consideración, quedo de Ud. muy A. S. S.—*Gaspar Toro*.

El proyecto de acusación á que se refiere el oficio anterior, es el siguiente:

Honorable Cámara:

Estando dentro de los seis meses á que se refiere el artículo 92 de la Constitución Política del Estado, y en virtud de la atribución conferida en el número 2.º del artículo 29 de la misma, tenemos el honor de presentar el siguiente

PROYECTO DE ACUSACIÓN:

«Artículo único.—La Cámara de Diputados acusa ante el Senado á los ex-Ministros del Despacho, don Enrique S. Sanfuentes, don Juan E. Mackenna, don Julio Bañados Espinosa, don Pedro N. Gandarillas, don José Velázquez y don José Miguel Valdés Carrera por los delitos de traición al orden constitucional de la República, atropellamiento de las leyes, infracción de la Constitución y haber comprometido gravemente la seguridad y el honor de la nación, á que se refiere el artículo 83 de la misma Constitución».

Oportunamente podremos exponer con la necesaria amplitud los hechos y antecedentes que sirven de fundamentos á esta acusación y que la justificarán sobradamente.

Santiago, 7 de Febrero de 1891.—*Gaspar Toro*, Diputado por Tarapacá.—*Jorge Aninat*, Diputado de Laja.

Se me presentó este proyecto hoy día 7 de Febrero de 1891, á la una hora P. M.—*M. R. Lira*, Diputado-Secretario.

Se me presentó el presente documento hoy 7 de Febrero de 1891 á las 2 P. M.

Santiago, 7 de Febrero de 1891.—*Manuel Echeverría V.*, notario.

Se me presentó el presente documento hoy 7 de Febrero de 1891 á las 2½ P. M.

Santiago, 7 de Febrero de 1891.—*Eduardo Reyes*, notario.

El señor **Matte** (Presidente).—Corresponde tratar de la proposición de acusación al Ministerio que presidió don Enrique S. Sanfuentes.

Se dió lectura al texto de la acusación y á los documentos relacionados con ella.

No habiendo pedido la palabra ningún señor Diputado, se dió por cerrado el debate, procediéndose á votar si se admitía ó no á examen la acusación.

La votación fué nominal, á petición del señor Paredes, resultando 23 votos por la afirmativa y 4 por la negativa.

Votaron por la afirmativa los señores:

Bannen, Pedro	Matte, Eduardo
Barrios, Alejo	Paredes, Bernardo
Barros Luco, Ramón	Pleiteado, Francisco de P.
Bianco, Ventura	Riso-Patrón, Carlos B.
Bunster, J. Onofre	Robinet, Carlos T.
Correa Albano, José G.	Romero, Tomás
Cristi, Manuel A.	Silva W., Antonio
Edwards, Benjamín	Silva V., José Antonio
Errázuriz, Ladislao	Valdés Vergara, Francisco
Gazitúa B., Abraham	Vázquez, Erasmo
González, Juan Antonio	Videla, Eduardo
Mac-Clure, Eduardo	

Votaron por la negativa los señores:

Barros Méndez, Luis	Gutiérrez M., José R.
Edwards, Eduardo	Ochagavía, Silvestre

Se abstuvo de votar el señor:

Correa Sanfuentes, J. de D.

Al tiempo de votar:

El señor **Barros Méndez**.—Nó, porque el encuentro fuera de término.

El señor **Correa Sanfuentes**.—No voto porque estoy implicado.

El señor **Edwards** (don Eduardo).—Nó, porque la considero fuera de término.

El señor **Ochagavía**.—Nó, por la misma razón.

El señor **Matte** (Presidente).—En conformidad con el artículo 85 de la Constitución, se procederá á designar por sorteo una comisión de nueve Diputados para que dictamine sobre si hay ó no merito para acusar.

Se procedió á hacer el sorteo, excluyéndose á los Ministros de Estado, á los firmantes de la acusación y á los ausentes.

La Comisión quedó formada de los señores:

Echeverría Leoncio
Matte Eduardo
Bunster Onofre
Edwards Benjamín
Barrios Alejo
Romero Tomás
Díaz Gallego J. M.
Gutiérrez J. Ramón y
Gazitúa Abraham.

El señor **Matte** (Presidente).—En conformidad con un acuerdo anterior, corresponde tratar de la interpelación promovida por el honorable Diputado por la Ligua, sobre el decreto de 4 de Septiembre.

El señor **Castellón** (Ministro de Justicia).—Pido la palabra.

El señor **Matte** (Presidente).—La tiene Su Señoría.

El señor **Castellón** (Ministro de Justicia).—Cinco son, honorable Presidente, las preguntas que el honorable Diputado por la Ligua se ha servido dirigirme acerca del carácter ó del alcance que el Gabinete y el que habla atribuyen al decreto expedido por la Junta de Gobierno en 4 de Septiembre de 1891.

Creo que las dos primeras pueden tener una misma contestación. Dice la primera de ellas:

«Si, á juicio del Ministerio y del señor Ministro,

el decreto de 4 de Septiembre de 1891 es un simple decreto administrativo que tiene el único carácter de aceptar las renunciaciones que se supusieron hechas por los jueces que aceptaron los cargos para que fueron promovidos, ó si dicho decreto deroga la disposición constitucional sobre inamovilidad de los jueces».

El concepto del Ministerio y el que yo tengo formado por mi parte á este respecto, no es en modo alguno el de que el decreto de 4 de Septiembre se encaminara únicamente á dar por aceptadas las renunciaciones que se suponían hechas por los jueces que aceptaron promociones; sino el de declarar, como lo establece claramente el artículo 2.º, que habían perdido sus empleos, los funcionarios que han aceptado cargos con posterioridad al 1.º de Enero del 91.

Este es el alcance del decreto de 4 de Septiembre, y no puede tener otro, desde que el artículo 2.º lo establece de un modo terminante.

La segunda pregunta: «Si el expresado decreto tuvo un carácter transitorio, es de efectos permanentes, que se producen aún después de restablecido el régimen legal», tiene una respuesta análoga. Declarando, en efecto, el mencionado decreto, que han perdido sus empleos los jueces que aceptaron promociones, no se concebiría cómo sus efectos pudieran ser transitorios.

La Junta de Gobierno expidió en el norte diversos decretos sobre nombramientos judiciales, y los efectos de esos decretos subsisten hasta ahora. Es este exactamente el caso del decreto de 4 de Septiembre.

La existencia del Congreso mismo, estando suspendido el régimen constitucional, se debió á un decreto de la Junta de Gobierno, y es evidente que ese decreto tuvo efectos permanentes, desde que nos encontramos aquí.

El decreto de 4 de Septiembre, expedido en una época excepcional, cuando se encontraba suspendido el imperio de las leyes, ha tenido fuerza de ley y causado efectos completos y permanentes.

Así lo han entendido los mismos tribunales, y por eso que, considerando vacantes los puestos que ocupaban los funcionarios comprendidos por aquel decreto, han pasado las listas requeridas por la ley para la provisión de esos puestos, dando con ello á dicho decreto la inteligencia práctica correspondiente.

Y con esto dejó también contestada la tercera pregunta del honorable Diputado: «Si el señor Ministro ha pedido á las Cortes pasen listas para proveer las vacantes judiciales que se han estado llenando».

No hay acto alguno del Ministerio de Justicia encaminado á hacer esa petición; pero se han aceptado con apresuramiento las listas pasadas por las Cortes, á fin de regularizar cuanto antes el servicio judicial, casi del todo interrumpido en el país.

La cuarta pregunta dice: «Si el aludido decreto deja fuera de sus antiguos puestos á los funcionarios que, habiendo sido promovido á nuevos cargos, no aceptaron ó desempeñaron éstos».

Es evidente que los que no aceptaron promociones, no han quedado comprendidos dentro del decreto de 4 de Septiembre. Ahora, ¿á quién corresponde estimar esta circunstancia? El Gabinete cree que á los mismos tribunales; y por esto, en diversas solicitudes presentadas al Gobierno por jueces suspendi-

dos que piden su reposición, se ha proveído que ocurren al tribunal competente.

Acerca de la quinta pregunta: «Si el Ministerio de Justicia ó el del Interior ha ordenado á los interdependientes ó gobernadores impidan funcionar á todos los jueces que fueron nombrados ó promovidos durante la dictadura», puedo decir al honorable Diputado que no se ha dado orden alguna en este sentido.

Presumo que estos funcionarios hayan dado al mencionado decreto el alcance que le atribuye el Ministerio y en este sentido hayan podido tomar algunas medidas.

Creo que lo dicho ha dejado contestada la interpelación.

El señor *Cristi*.—La interpelación que he tenido el honor de formular al señor Ministro de Justicia no obedece, en las circunstancias actuales como fácilmente se comprenderá, á ningún propósito político: ella tiene sólo un carácter de conveniencia administrativa.

Dictado el decreto de 4 de Septiembre por la Excma. Junta de Gobierno, quedaron cesantes ciertos empleados de la Administración de Justicia y la Il.ªma. Corte de Apelaciones de Santiago, como también la de Concepción, han conocido, señor Presidente, de muchos de estos casos, á petición de los mismos interesados, ó sea, de los jueces que solicitaban amparo y declaración de esos Tribunales, para seguir ejerciendo las funciones que desempeñaban.

Aunque el decreto por su naturaleza misma es muy claro, sin embargo, la inteligencia que le han dado los Tribunales que se han pronunciado sobre el particular, no ha sido uniforme. Así, si bien la Corte de Apelaciones de Concepción repuso en sus funciones al juez letrado de Puchacay que había desempeñado, durante la dictadura el mismo puesto, la Corte de Apelaciones de Santiago pasaba, entre tanto, una lista para proveer el juzgado de Melipilla, encontrándose la persona que lo servía en el mismo caso que el juez de Puchacay.

Como se vé, en dos casos análogos, la jurisprudencia de la Cortes de Concepción y de Santiago ha sido diferente. Esto perjudica en gran manera á los intereses de la administración de justicia, que es uno de los servicios primordiales en las sociedades civilizadas.

Tomando en consideración todos estos antecedentes, me pareció oportuno y conveniente provocar una declaración del Gobierno sobre el alcance y la verdadera significación del decreto de 4 de Septiembre.

La Junta de Gobierno, como Gobierno de hecho que era, tenía, á juicio del señor Ministro, derecho para llegar hasta la violación del precepto constitucional que establece la inamovilidad de los jueces. Reconozco, por mi parte, que la Junta era Gobierno de hecho, que contaba con la voluntad de la mayoría del país, tenía derecho para hacer todo lo necesario para salvar las instituciones y reconozco también que los gobiernos de hecho en tal situación pueden hacer caso omiso de los mandatos constitucionales que en cierto momento entraban ó pueden entrar su acción; pero al mismo tiempo que esto acepto en teoría, discrepo con el señor Ministro en cuanto al hecho de que la Junta de Gobierno tuviera el propósito deli-

barado de abrogar la disposición constitucional de la inamovilidad de los jueces.

Cuestión es esta que está sometida á la apreciación de cada uno, según sea su criterio; pero que, por lo que á mí toca, creo que debe estudiarse á la luz de todos sus antecedentes de cualquier naturaleza.

En este sentido, estimo que la Junta no tuvo jamás el ánimo de violar, con el decreto de 4 de Septiembre, el derecho que á los jueces tenía concedido el artículo 124 de la Constitución, que consagra la inamovilidad; creo que no entró en sus propósitos semejante cosa y que, dada la naturaleza de su misión en aquellos momentos, no podía hacer, ni quiso hacer, sino todo aquello que tendiera á respetar la Constitución y las leyes y llevar al país cuanto más luego al régimen normal.

La revolución no tuvo el carácter de motín, que tienen, de ordinario, estas manifestaciones del derecho de resistencia de los pueblos; fué patrocinada por el más alto entre todos los poderes del Estado; fué el Congreso, fuimos nosotros los que delegamos en la Junta de Gobierno el poder suficiente para que tomara todas las medidas, por dolorosas que fueran, indispensables al restablecimiento en el país del imperio de la Constitución.

Ahora bien, siendo éste el origen del poder de que usó la Junta, y éste también el objeto con que el Congreso puso en sus manos tal poder, es claro que la Junta no pudo ni quiso abrogar precepto alguno constitucional que no fuera por sí mismo obstáculo para su acción, y que, en el caso de que algún precepto lo hubiera sido, lo habría expresado clara y terminantemente.

Así sucedió, por ejemplo, cuando en la necesidad de reorganizar el país, ordenó que se procediera á la elección de los grandes poderes del Estado en la forma, (si no en el tiempo, por ser imposible) prescripta por la Constitución. A mi entender, no hizo nada de parecido en cuanto á la inamovilidad de los jueces, porque no necesitaba hacerlo; y las explicaciones que sobre el particular he pedido al señor Ministro, tienen por único propósito dejar constancia oficial de que en todos los órdenes de cosas en que la Junta de Gobierno no abrogó expresamente las disposiciones constitucionales, las dejó subsistentes y en pleno vigor.

Quiero, en este sentido, permanecer en la idea de que el decreto de 4 de Septiembre no tiene otro carácter que el meramente administrativo, por el cual se aceptó simplemente la renuncia que importa de parte de un juez la aceptación de una promoción; porque el juez de Talca que acepta ser promovido á Santiago hace, de una manera tácita, renuncia de aquel juzgado.

Se ha observado entonces un régimen de legalidad al decir: quedan fuera los funcionarios que han aceptado otros empleos y cargos de la dictadura; porque es del resorte administrativo el aceptar las renunciaciones de esos funcionarios.

Dando este alcance al decreto de 4 de Septiembre, no tenemos por qué no aprobarlo. Si la suerte de las armas nos hubiera sido adversa á los que peleábamos en las filas de la Junta de Gobierno, yo creo, honorable Presidente, que habríamos estado dispuestos á

correr la suerte de vencidos, pero con arreglo á la Constitución y á las leyes.

Ninguno se habría conformado con ser juzgado por una ley distinta de la ordinaria. Pero lo que yo habría deseado para mí, lo deseo también para los vencidos.

Encuentro todavía otra razón para creer que el decreto de 4 de Septiembre no va más allá de una simple resolución administrativa. El punto contenido en la cuarta de mis preguntas era para mí completamente decisivo sobre el carácter de aquel decreto.

Respecto de los funcionarios que no aceptaron cargos de la dictadura, no comprendo cómo puede darse al decreto de 4 de Septiembre carácter administrativo desde que no ha habido de parte de aquéllos delito alguno.

Por consiguiente, habiendo declarado el señor Ministro que el decreto no les alcanza, quiero dejar reconocido que el decreto no abroga la ley. Aceptándose que el decreto sólo alcanza á los jueces que aceptaron nuevos cargos, quedo satisfecho de haber obtenido esa declaración, de la cual ojalá los Tribunales se impusieran.

No me resta, honorable Presidente, sino dar las gracias al señor Ministro de Justicia y hacerle la súplica de que, si existen, como se sabe y es público y notorio, muchos funcionarios judiciales que, á pesar de no haber incurrido en delito alguno, permanecen fuera de sus puestos por falta de una resolución que los integre en sus funciones, Su Señoría en obsequio del buen régimen judicial y teniendo en vista la falta que hacen esos jueces, tomará las medidas necesarias para volverlos á sus empleos.

El señor **Castellón** (Ministro de Justicia).—Á fin de evitar ambigüedades, y para no dar lugar á que se atribuya á mis palabras una intención distinta de la que me propuse expresar, deseo agregar lo siguiente: he sostenido y repito que el decreto de 4 de Septiembre, en su artículo 2.º, dice lo que dice: esto es, que han perdido su puesto los funcionarios judiciales que aceptaron nuevos cargos de la dictadura. Ahora, y aquí se produce la ambigüedad, ¿quienes se entienden haber aceptado otros cargos? A mi juicio, no es al Ministro á quien corresponde resolver ese punto. Me parece que puede entenderse por aceptación cualquier hecho que la haga presumir, como la percepción de sueldos, el haber hecho entrega de su puesto á otro; pero repito que no es al Ministro á quien corresponde decidir lo que debe entenderse por esa aceptación; ello corresponde á los Tribunales. De todos modos yo deseo que se tome nota de mis palabras, es decir, de que, á mi juicio, han perdido sus puestos los funcionarios judiciales que han aceptado nuevos cargos de la dictadura.

El señor **Cristi**.—Se ha entendido erróneamente que bastaba el decreto de nombramiento expedido por la dictadura para que el juez quedara cesante. El decreto de la Junta de Gobierno no ha aludido evidentemente sino á la existencia de actos que comprobaran la aceptación. Creo que con esta observación queda completo el pensamiento del señor Ministro.

El señor **Zegers** (don Julio).—Deseo dejar constancia de mi opinión sobre este asunto, que considero grave en cuanto afecta al respeto que merece la

revolución de 1891. Yo no creo, señor Presidente, que la Junta de Gobierno haya violado la Constitución, y voy á pedir á la Cámara dos minutos de tolerancia para fundar este concepto.

El Gobierno de Santiago, en Enero de 1891, atropelló la Constitución, se desvió, se separó de ella por completo; primero por decretos, después por actos. El Congreso fué atropellado, el Poder Judicial desconocido y disuelto. No hubo precepto constitucional destinado á afianzar los derechos de los ciudadanos, que no fuera violado abiertamente.

En tal situación, ¿cuál era el derecho, cuál el deber de los ciudadanos? ¿Acaso pedir el restablecimiento de la Constitución y de las leyes á un poder alzado contra las leyes y la Constitución?

Á mi juicio, desde el día en que la dictadura violó la Constitución, cada uno de los ciudadanos tuvo el derecho de propender enérgicamente al derrocamiento de la dictadura.

¿Necesito decir que los ciudadanos comprendieron su deber?

Los hechos lo están manifestando. El poder más formidable por sus inmensos recursos y por su ejército, cayó á los embates de la voluntad popular, y aplastado por la fuerza más poderosa en el mundo.— (*Muy bien, en muchos bancos.*)

Ahora bien, los ciudadanos que se levantaron contra la dictadura y el Gobierno de hecho que ellos constituyeron, ¿podían estar sometidos á los preceptos de una Constitución cuyas disposiciones habían sido violadas una á una, de una Constitución que en realidad no existía?

Yo querría que se me dijera si era posible que un Gobierno de hecho, creado fuera de la Constitución pudiera obrar y mantenerse dentro de la Constitución.

El Gobierno no tuvo, ni pudo tener otras reglas ni otros deberes que los que le dictara un criterio recto inspirado en los derechos del pueblo y en las conveniencias del país. Esa es la única ley en momentos solemnes y extraordinarios en que desaparecen todas las leyes dictadas por la soberanía nacional.

Sería pues absurdo someter los actos de la Junta de Gobierno á un criterio constitucional ó legal. Todos deben reputarse legítimos porque todos fueron encaminados á la salvación de la República.

Esos actos son y deben ser legítimos para el país, como emanados de un Gobierno que supo dirigirlo cuando se levantó para reivindicar sus leyes, su libertad y su honor.

La Constitución de Chile, ni ninguna otra, se han puesto ó han podido ponerse en el caso de que un Gobierno se alce contra las leyes de su país; y en ninguna tampoco se reglamenta cuál deba ser la conducta de los pueblos que se levantan para derrocar tales Gobiernos.

No acepto, pues, honorable Presidente, que se diga que la Junta de Gobierno no ajustó sus actos á la Constitución.

No había entonces Constitución ni Gobierno constitucional. La autoridad arrancaba su origen del derecho natural de los ciudadanos, y toda su acción debía consagrarse á salvar los intereses públicos.

Á mi juicio, aquel Gobierno cumplió con su deber y supo en todo momento y en todo caso consultar

las conveniencias del país. Por ello y por haber restablecido el imperio de las instituciones le debemos profunda gratitud.

¿Cuáles pueden ser las consecuencias de los actos de la Junta de Gobierno, tendentes á restablecer el orden público y el imperio de las leyes?

Todo lo que aquel Gobierno hizo, fué impuesto por la fuerza de la necesidad, por móviles de justicia, y de acuerdo con el interés público. Los actos deben, pues, tener y tienen sin duda el carácter de fuerza y de respetabilidad que tienen las leyes.

Y deben mantenerse y respetarse como emanados de autoridad legítima.

Los preceptos constitucionales no pueden invocarse sino para los actos ejecutados después del restablecimiento de todos los poderes constitucionales.

Si esto ofrece dudas, para mí es evidente, porque aquellos actos fueron originados por el ejercicio del derecho perfecto de todos los ciudadanos.

Es público y notorio que cuando se derrumbó la dictadura, sus ejércitos se dispersaron, sus autoridades se sometieron, sin que se levantara en todo el territorio de la República un solo brazo para sostenerla. Si algún sentimiento pudo notarse en sus secueles fué, sin duda el remordimiento.

En cambio, el Gobierno de hecho, que no era Gobierno constitucional, ni pretendió nunca serlo, fué aceptado como Gobierno legítimo con manifestaciones unánimes de todos los chilenos. Y merecía serlo. Era el Gobierno creado por el ejercicio del derecho natural de los ciudadanos,

El señor **Cristi**.—Yo, señor Presidente, no he hablado de violación de la Constitución por parte de la Junta de Gobierno.

Deseo también hacer presente á la Cámara que cuando se dictó el decreto de 4 de Septiembre del presente año, ya el país estaba pacificado, y si no habíamos vuelto por completo al imperio de la Constitución, por lo menos teníamos Constitución, que el Gobierno de hecho, la Junta de Gobierno, se hacía un deber en respetar y en cumplir, exceptuando en aquellas partes que era absolutamente inevitable desconocer para el ejercicio posible de sus funciones.

El señor **Matte** (Presidente).—Si ningún honorable Diputado hace uso de la palabra, daremos por terminada la interpelación.

Terminada.

Entrando á la orden del día, corresponde en primer lugar resolver el empate de la votación anterior, respecto de si se debe nombrar uno ó dos secretarios para la Corte de Concepción.

Puesta en votación la indicación del señor Riso-Patín para dejar con un sólo secretario aquella Corte, fué rechazada por 20 votos contra 10.

El señor **Matte** (Presidente).—En discusión el artículo 2.º del proyecto sobre Cortes de Apelaciones.

El señor **Secretario**.—El artículo dice así:

Art. 2.º Este Tribunal funcionará en conformidad á lo dispuesto en el título 4.º de la ley de 15 de Octubre de 1875, y en la ley de 19 de Enero de 1889 en cuanto estas leyes no sean contrarias con la presente.

El señor **Zegers** (don Julio).—Pido que se diga en vez de las palabras: «en cuanto estas leyes no sean

contrarias», la frase «en cuanto estas leyes no sean incompatibles con la presente».

Se dió por aprobado tácitamente con la modificación propuesta por el señor Zegers.

El artículo 3.º que fué reformado en el primero, aprobado en la sesión anterior.

El señor **Matte** (Presidente).—Terminada ya la discusión de esta ley, corresponde ocuparse en la del proyecto de la Comisión Mixta de Hacienda sobre retiro de la circulación del papel emitido por la dictadura.

En discusión general el proyecto.

El señor **Secretario**.—Dice el proyecto:

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.º El día 30 de Junio del presente año quedarán excluidos de la circulación los billetes al portador que el Gobierno dictatorial ordenó emitir en 1.º de Febrero, 10 y 15 de Junio y 18 de Agosto de 1891.

Art. 2.º En la misma fecha quedará excluida de la circulación la moneda divisionaria de plata con ley de dos décimos de fino y la de cinco décimos de fino con veinte por ciento menos de peso, que el expresado Gobierno mandó acuñar en 1.º de Febrero, 5 de Mayo y 22 de Junio de 1891.

Art. 3.º Hasta el día 31 de Mayo de 1892 las oficinas de los Bancos de emisión deberán cangear los billetes y las monedas divisionarias á que se refieren los dos artículos precedentes.

Art. 4.º Hasta el día 15 de Julio de 1892 la Casa de Moneda cangeará los billetes y la moneda divisionaria de plata á que se refieren los artículos 1.º y 2.º, en cantidades que no bajen de mil pesos por valores provisionales que serán pagados el 31 de Diciembre de 1892 con intereses de cinco por ciento anual.

Art. 5.º Antes del día 31 de Marzo de 1892 los saldos que la dictadura quedó debiendo en los Bancos por la expropiación de sus emisiones ordenada con fecha 6 de Junio de 1891, serán pagados con valores de tesorería al portador de cinco mil pesos cada uno sin interés y que servirán de moneda legal.

Art. 6.º El 31 de Diciembre de 1892 se emitirán bonos del Estado de mil pesos cada uno, hasta por la suma de treinta millones trescientos setenta y ocho mil pesos, que ganen interés de seis por ciento anual y tengan una amortización acumulativa de uno por ciento semestral.

Los intereses de esos bonos se pagarán por semestres vencidos y la amortización se hará por propuestas que no excedan de la par ó por sorteo á falta de propuestas.

El Estado podrá hacer amortizaciones extraordinarias.

Art. 7.º Los bonos que expresa el artículo anterior se invertirán en el pago de los vales provisionales y de los vales de tesorería á que se refieren los artículos 4.º y 5.º

Art. 8.º Mientras no se restablezca la circulación metálica, los Bancos de emisión pagarán al Fisco desde el día 1.º de Marzo del presente año interés de dos por ciento anual sobre su emisión.

Ese pago se hará mensualmente sobre el máximo de emisión que cada Banco haya tenido registrada en el mes anterior.

Art. 9.º Esta ley regirá veinticinco días después de su publicación en el *Diario Oficial*.

Sala de la Comisión del Senado, Santiago, 18 de Enero de 1892.—*Julio Zegers*.—*Federico Varela*.—*P. L. Cuadra*.—*E. Tocornal D.*—*Carlos T. Robinet*.

El señor **Valdés Vergara** (Ministro de Hacienda).—Pocas veces, señor Presidente, se presentará al estudio y solución del Congreso un asunto administrativo de mayor importancia que el que se refiere al valor que tiene y á la condición en que deben quedar los billetes emitidos en 1891 por el Gobierno dictatorial.

Nadie puede excusar, nadie puede atenuar siquiera el delito de los que perturbaron la tranquilidad de la República y atentaron contra sus instituciones.

Desgraciadamente ese delito no fué la obra de un sólo día. Por muchas causas que no sería oportuno recordar en este momento, la dictadura tuvo una existencia bastante larga para ejecutar una serie de actos cuyas consecuencias no se pueden suprimir. Ella cayó para no levantarse jamás, á lo menos así lo espera nuestro patriotismo; pero quedaron en pié los hechos consumados y los poderes constitucionales restablecidos se han visto en la necesidad de considerarlos en el valor real que les corresponde.

Entre estos hechos figura en primera línea la emisión ilegal de billetes del Estado. No hacía un mes que había principiado la guerra civil, cuando la dictadura se sintió amenazada de escasez de recursos para mantener su organización militar.

El sobrante acumulado en arcas fiscales fué, en el mes de Enero de 1891, el arma más poderosa que tuvo la tiranía para imponerse al país; pocos meses antes esos mismos fondos habían servido al Presidente constitucional para resistir al Congreso cuando éste negaba la ley de contribuciones. Agotados esos recursos especiales la dictadura encontró su salvación en el curso forzoso del papel-moneda.

Considere la Honorable Cámara cuál habría sido la situación del dictador, privado de la renta que produce el salitre, obligado á tener de veinte á treinta mil hombres sobre las armas y sin resorte alguno que tocar para proveerse de fondos!

La dictadura fué favorecida en esos momentos por el curso forzoso y por la existencia de billetes nuevos en la Casa de Moneda para reemplazar los que se destruyen por el uso.

Así pesó duramente sobre el país la culpa ó el error de haber olvidado, en los días de prosperidad, el pago de la deuda del papel-moneda para destinar todas las rentas al aumento exagerado de los gastos públicos.

La Delegación del Congreso, luego que tuvo conocimiento de las emisiones dictatoriales se apresuró á declarar que éstas no comprometían á la nación ni debían ser aceptadas como circulante. La delegación era entonces, como lo fué la junta gubernativa organizada en el mes de Abril, un Gobierno de hecho; sus actos y declaraciones no podían producir resultado sino en el territorio sujeto al dominio de sus armas.

La dictadura en el sur era otro Gobierno de hecho en análogas condiciones. Sus mandatos eran impetuados por la violencia; porque la Constitución estaba

suspendida y no había tribunales que pudiesen amparar á los ciudadanos en sus derechos.

El solo anuncio de las emisiones dictatoriales produjo la ocultación absoluta de los billetes emitidos con arreglo á la ley. Todos temían que aquellos fuesen más tarde repudiados y por tal razón se anticiparon á esconder en sus cajas los billetes antiguos. De ahí vino una extraordinaria escasez de moneda corriente que ayudó de la manera más eficaz á la circulación de los billetes de 1891. Por otra parte, estos billetes eran recibidos desde Antofagasta hasta Chiloé en todas las oficinas fiscales en pago de los impuestos y de cualquiera obligación á favor del Fisco; por tanto no había sino un remedio para evitar su circulación y éste consistía en la caída inmediata del régimen dictatorial, lo que no pudo conseguirse sino después de ocho meses de grandes sacrificios.

La Junta de Gobierno, después del triunfo, se encontró con este hecho consumado: el circulante legal estaba oculto y el ilegal servía para todas las transacciones. Su propósito fué dar pleno vigor al decreto expedido en Iquique en el mes de Mayo; pero esto ofrecía en la práctica el gravísimo inconveniente de producir un desastre financiero, no sólo porque el billete legal se ocultaría más mientras mayor fuese su diferencia con el billete dictatorial, sino también porque este último con el simple transcurso del tiempo se había extendido por todo el país creando derechos é intereses que era necesario contemplar.

Por consideraciones de prudencia y equidad, se aplazó la solución del problema para que el Congreso Nacional la dictase en el momento oportuno. Así han quedado las cosas hasta el día de hoy. Los billetes legales y dictatoriales están comprendidos en todos los negocios, las oficinas fiscales cobran y pagan indistintamente con los unos y con los otros. No se ha declarado el reconocimiento expreso de las emisiones de la dictadura; pero en la práctica el reconocimiento existe y tiene tanto valor como si emanase de un acto legislativo porque el Congreso Nacional con su silencio ha autorizado y sigue autorizando la circulación.

Resulta de hecho la cuestión del reconocimiento de los billetes de 1891, se hace necesario dar solución legislativa al segundo problema declarando si estos billetes quedan convertidos en circulante permanente ó si se retiran de la circulación en una fecha próxima.

Hace más de doce años que nos encontramos sujetos al régimen del curso forzoso del papel-moneda. Las primeras emisiones fueron hechas para atender á los gastos urgentes de una guerra internacional que nos sorprendió desarmados y sin recursos. Sólo en virtud de esta suprema necesidad se acudió al arbitrio del papel-moneda, cuyos peligros eran bien conocidos de nuestros gobernantes. Por eso se procuró limitar las emisiones á lo absolutamente necesario y se adoptaron medidas especiales para que en ningún caso hubiese exceso de circulante. El Presidente de la República fué autorizado para recibir depósitos abonando hasta 5 por ciento de interés anual por la suma de papel-moneda que excediese de 16.000.000 millones de pesos.

Si se hubieran cumplido los propósitos que entonces dominaban en el Congreso y en el Ejecutivo, el

curso forzoso habría terminado sin dificultad alguna, en 1883. Hubo en esa época recursos abundantes para el pago del papel moneda y la operación pudo realizarse en las condiciones más ventajosas porque el cambio sobre Londres llegó á 36 peniques, de suerte que el peso de papel circulaba casi á la par con el peso de plata.

¿Por qué no se hizo la conversión en esas circunstancias tan favorables? por qué no se pagó esa deuda, que era fruto de la guerra, una vez que la victoria puso en nuestras manos los recursos necesarios? Esta no es historia antigua, señor Presidente; todos los que nos encontramos en esta sala hemos sido testigos de ello y sabemos que se conservó el régimen del curso forzoso porque así convenía á una política que con justicia ha sido llamada de omnipotencia presidencial. El aumento en las rentas fué destinado á aumentar con poca prudencia los gastos ordinarios y á emprender con poco estudio la ejecución de grandes obras públicas. La antigua modestia de nuestros presupuestos se aventó mal con la vanidad de un mandatario que buscaba en el poder sus satisfacciones personales antes que el buen servicio de la nación.

Las consecuencias de esta conducta no se hicieron aguardar. Desapareció la confianza en los propósitos del Gobierno porque se vió que lejos de preparar el restablecimiento de la circulación metálica, acomodaba su modo de vivir considerando como permanente el curso forzoso. La confianza ó desconfianza en los propósitos del Gobierno se hace sentir en las fluctuaciones del cambio sobre Londres. Es cierto que no aumenta la exportación de productos nacionales ni disminuye la importación de mercaderías extranjeras por la opinión que el comercio se forme sobre los propósitos oficiales; pero hay otro factor de mucha importancia que depende casi exclusivamente del plan que siga en la administración de la hacienda pública. Me refiero al crédito de Chile en los mercados europeos que sirven de centro á nuestras operaciones comerciales.

De ordinario se cree que la cotización de los bonos chilenos en Londres y Hamburgo es el indicador exacto del estado de nuestro crédito. Esta creencia induce con facilidad en error. Hasta hace poco nuestros bonos tuvieron las más altas cotizaciones porque jamás se ha suspendido el servicio de nuestra deuda externa y porque en Europa se consideraba á Chile por excepción en la América española, como un país libre de revoluciones. Pero otra cosa es el crédito comercial que se concede en los mercados europeos á los negocios radicados en Chile. Cada vez que se ha creído que el Gobierno hará el retiro del papel-moneda, los comerciantes de Chile han encontrado facilidades en Europa para obtener fondos destinados al pago de las mercaderías que necesitan traer. Al mismo tiempo se han girado sumas crecidas para invertir las en acciones, bonos ú otros valores. Esta importación de capitales ó sea este aumento de nuestro crédito comercial en el exterior ha producido necesariamente una mejoría en el cambio. Por la inversa, la desconfianza en los propósitos oficiales ha ocasionado siempre una violenta restricción de créditos en Europa y de consiguiente, la necesidad, para los comerciantes de Chile, de hacer fuertes remesas en le-

tras de cambio para saldar sus cuentas y pagar sus mercaderías. Esta exportación de capitales produce como es natural la baja del cambio.

Hoy, señor Presidente, nos encontramos en un momento decisivo á este respecto. Se trata de saber si los poderes públicos perseveran en el propósito de llegar al retiro del papel-moneda y si se apartan de este camino dejando en circulación los billetes de 1891. Recuerde la Honorable Cámara que después de la guerra con el Perú y Bolivia quedó el país con una emisión de 28.000.000, de los cuales sólo circulaban 16.000.000, teniendo recursos en abundancia para la amortización del papel. Si el billete dictatorial quedase circulando, tendríamos ahora 40.000.000 de emisión fiscal y además una deuda flotante de quince millones. Los obstáculos que en los años anteriores se han opuesto á la liquidación del curso forzoso autorizan para afirmar que la conservación del circulante de la dictadura nos alejaría por un tiempo indefinido del retiro del papel-moneda, operación que con arreglo á la ley de 14 de Marzo de 1887 debe quedar terminada en un plazo casi fijo por la acumulación de la reserva metálica.

La opinión del Gobierno está expresada en el mensaje con que se remitió el proyecto que se discute. El Gobierno pide el pronto retiro de los billetes de 1891, porque sólo de este modo podría administrar la hacienda pública y hacer efectiva su promesa de preparar el restablecimiento de la circulación metálica. El proyecto de la Comisión mixta de Hacienda acepta el retiro de esas obligaciones é indica para realizarlo un procedimiento definitivo en vez del procedimiento provisorio que el Gobierno había propuesto.

El Gobierno estimaba prudente aplazar hasta las próximas sesiones ordinarias del Congreso el plan definitivo porque así habría tiempo para estudiar el negocio con la tranquilidad y las informaciones necesarias á fin de darle la solución más conveniente á los intereses generales del país. Guiado por este pensamiento proponía el reemplazo de los billetes de 1891 por vales del Tesoro, cuyo plazo no excediera de un año y pedía que la operación se hiciera por medio de propuestas públicas, para poner esos vales al alcance de todos y hacer el retiro de los billetes sin violencia.

La Comisión mixta de Hacienda ha preferido establecer desde luego el procedimiento definitivo y al efecto propone la emisión de vales del Tesoro canjeable por bonos de la deuda interna del 6 por ciento imponiendo á los Bancos la obligación de recibir para este exclusivo objeto los billetes de 1891. Creo, señor Presidente, que hay poderosas razones para aconsejar que por ahora sólo se acuerde el retiro de las emisiones ilegales y que, en consecuencia, se adopte el procedimiento indicado por el Presidente de la República; pero no hay dificultad de parte del Gobierno para aceptar el proyecto de la Comisión ú otro que estime más conveniente la Honorable Cámara, porque lo esencial en este negocio es que desaparezcan de la circulación los billetes ilegales que perturban los negocios y ofrecen el grave peligro de perpetuar en Chile el régimen del curso forzoso.

Cualquier procedimiento que nos lleve á restablecer la circulación que teníamos antes de la dictadura,

es bueno y aceptable á juicio del Gobierno, pues, aun cuando tenga defectos y ofrezca inconvenientes, estos serán muy pequeños en comparación del inmenso daño que se haría al país dejando en circulación permanente los billetes ilegales. En la Comisión de Hacienda to las las opiniones estuvieron de acuerdo sobre la necesidad imperiosa de hacer, sin demora, el retiro de aquellos billetes y por eso, sus miembros, cediendo cada cual en las cuestiones de detalle, llegaron á redactar el proyecto de que se ha dado cuenta. Me asiste la confianza de que igual acuerdo habrá de producirse entre todos los honorables Diputados respecto de la cuestión de fondo. En cuanto á los detalles de procedimiento aceptaré sin resistencia los que encuentren mejor acogida en esta Cámara, porque tengo mucha más confianza en la capacidad y el patriotismo de los honorables Diputados que en mi propio juicio.

El señor *Gazitúa*.—Al manifestar en repetidas ocasiones mi propósito de oponerme á la aprobación del proyecto que acaba de ser sometido á la consideración de la Honorable Cámara, no ha sido mi ánimo impedir que el Congreso éntre á ocuparse en la importantísima cuestión del retiro del papel-moneda y de la vuelta al régimen de la moneda metálica. Todo lo contrario, soy el primero en reconocer que es deber primordial del Parlamento arbitrar sin demora las medidas más rápidas y eficaces para salir del régimen del curso forzoso, que tantos males ocasiona. Pero he creído hasta hoy que el proyecto que acaba de entrar en debate era el medio definitivo adoptado por el Gobierno como el más propio para volver al régimen monetario de oro y plata: de ahí la oposición que he tenido oportunidad de hacer á esa medida. Después de las elocuentes y patrióticas palabras que acabo de oír al señor Ministro, veo que se tratan de armonizar todas las opiniones respecto de aquella grave cuestión; que se busca la solución del problema en la discusión amplia y sincera, y que no se hace cuestión de amor propio de la necesaria aprobación de tal ó cual medida.

Colocado el debate en ese terreno, me haré un honor en acompañar al Gabinete en su patriótica empresa, y empiezo por enviarle un voto de adhesión por la enérgica voluntad que acaba de demostrarnos de llegar por el mejor camino á la extinción del régimen del curso forzoso, que es uno de los mayores males que puede aquejar á un país.

Permítame ahora la Honorable Cámara que someta á su aprobación el proyecto de acuerdo á que voy á dar lectura.

El señor *Matte* (Presidente).—Estamos en la discusión general del proyecto, señor Diputado, de manera que Su Señoría sólo puede manifestar razones en pro ó en contra de la idea general en él contenida. En cuanto á las modificaciones de fondo que Su Señoría desee indicar, ellas corresponden á la discusión particular.

El señor *Gazitúa*.—Me someto, señor Presidente á la prescripción reglamentaria y dejo la palabra, limitándome á enviar nuevamente un aplauso al Gabinete por haber iniciado la obra del restablecimiento de la circulación metálica.

El señor *Matte* (Presidente).—Cerrado el debate. Daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Si la Cámara no tiene inconveniente, podemos entrar en la discusión particular á segunda hora.

Así se hará.

Se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

El señor **Matte** (Presidente).—Continúa la sesión. Si á la Cámara le parece, pondré en discusión particular el proyecto de la Comisión.

Así se hará.

En discusión el artículo 1.º

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—El momento presente no es para extenderse en largas consideraciones; y por eso me limito á hacer indicación para que se amplíe el plazo fijado por la ley para el retiro del papel dictatorial, hasta el 31 de Diciembre. De esta manera se podrá estudiar más despacio el problema económico y podrá evitarse el único peligro que puede tener este proyecto, cual es la disminución repentina del circulante.

El señor **Zegers** (don Julio).—Rogaría á la Cámara que no aceptase la indicación del honorable Diputado de Lautaro, por cuanto la ampliación de plazo que propone Su Señoría podría llegar á ser peligrosa.

La emisión dictatorial de 21 millones de pesos debe ser recogida lo más pronto posible; y si aceptamos la indicación del señor Diputado por Lautaro, nos exponemos á que el público crea que con este proyecto se va á hacer lo que ya se ha hecho con otros proyectos que, ampliándose los plazos, no han llegado sino después de muchos años á surtir sus efectos.

La Honorable Cámara sabe que ha habido proyectos cuyo despacho se ha postergado durante años por medio de procedimientos semejantes al que propone Su Señoría.

Este temperamento, en el caso actual, es absolutamente inaceptable por las graves perturbaciones que puede traer para el comercio.

Debemos tratar de recoger todas esas emisiones á la mayor brevedad, á fin de que cuanto antes quede el país en la situación en que estaba el año 90.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Estoy de acuerdo con el honorable Diputado por Santiago en que las emisiones dictatoriales deben retirarse de la circulación lo más pronto posible, y aun yo mismo soy autor de un proyecto en el que se fija un plazo más corto que el que determina el que discutimos.

El señor **Zegers** (don Julio).—Exacto.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).

—Pero he propuesto al mismo tiempo otra medida económica, porque considero que, cuando se restringe el circulante, es necesario adoptar algún arbitrio á fin de evitar las perturbaciones comerciales que aquello pueda traer.

Además, deseo que se fije el plazo de un año, por cuanto nuestro papel no sólo circula entre nosotros, sino también en toda la América del Sur.

Pero, lo repito, no quiero por el momento discutir cuestiones económicas, porque no me parece que nos encontramos en situación de hacerlo.

Considero que es conveniente que amplie un

poco el plazo, á fin de que podamos adoptar las medidas necesarias tendentes á evitar perturbaciones posteriores; porque, cuando se vive en un régimen artificial, hay que estar legislando constantemente para salvar las situaciones.

El señor **Valdés Vergara** (Ministro de Hacienda).—Me parece que es fácil uniformar las dos opiniones que se han manifestado respecto á la fecha en que debe principiarse á regir la presente ley.

Tanto en el proyecto presentado por el Ejecutivo como en el que propone la honorable Comisión, se establece como fecha definitiva para los efectos del retiro, una determinada: en el uno, el 31 de Diciembre; en el otro, el 30 de Junio. Pero cualquiera que sea el plazo que se fije, es muy posible que la emisión quede retirada antes de esas fechas.

La consideración de que puede haber escasez de circulante si se hace el retiro el 30 de Junio, es muy atendible; sin embargo, señor Presidente, por los hechos que cada uno puede comprobar, hay motivos para creer que no habrá escasez: las cajas de los bancos están llenas de billetes. De consiguiente, una vez que se apruebe el procedimiento que faculta al Ejecutivo para reemplazar estos billetes por vales, acudirán espontáneamente á las oficinas fiscales los tenedores de billetes con una suma que no sería posible determinar, pero que se puede presumir será bastante crecida.

La fecha no tiene gran importancia; puede fijarse uno ú otro plazo, pues de todos modos queda facultado el Gobierno para proceder desde luego. Ahora, si la prolongación del plazo hasta el 31 de Diciembre ha de dar tranquilidad al país, ello sería una razón para que la Cámara acordara esa prolongación. Ella no afectará á la operación misma.

Por mi parte no tendré inconveniente en aceptar la fecha del 31 de Diciembre.

El señor **Zegers** (don Julio).—Estas emisiones fraudulentas tienen su historia. Fueron una contribución extraordinaria impuesta al pobre pueblo, violentamente, por la dictadura para amordazarlo y tiranizarlo, para derribar las instituciones del país.

Tan pronto como tuvo conocimiento de ellas, la Junta de Gobierno de Iquique las repudió; y al entrar victoriosamente en Santiago insistió, consecuentemente con sus propósitos, en que esos billetes no debían tener valor un solo instante. Pero más tarde, llegado el caso de resolver el asunto, se hicieron valer ante la Junta consideraciones diversas, y ella determinó entonces esperar una resolución del Congreso sobre el particular.

Ahora que el Congreso ha visto robustecidas sus facultades para regir los destinos del país, es preciso que propenda al cumplimiento del compromiso solemne que tiene el Estado de salir á la posible brevedad del régimen del curso forzoso.

Estos vicios económicos tienden á arraigarse, y estas raíces perturban la discusión y las medidas que el Congreso necesita tomar.

Hace largos años que tenemos una situación económica bien perturbada. Si hemos podido retirar el papel ¿por qué no lo hemos hecho? Por dificultades del Erario Nacional? No, señor Presidente: no lo hemos retirado porque ha habido intereses que se oponían á ese retiro.

Ahora, no perdamos de vista una consideración. ¿Es posible que la Cámara no tenga toda la energía necesaria para cambiar la situación por acto propio?

Los empleados públicos, honorable Presidente, y todos los hombres que en este país viven de su trabajo, están pagando indirectamente una contribución que importa un cincuenta y un ciento por ciento de sus rentas. ¿Por qué se aceptan estos hechos profundamente injustos, más injustos aún si se contempla que, al mismo tiempo que este fenómeno se produce, tenemos por otro lado intereses sociales que se enriquecen en el cincuenta y en el ciento por ciento mediante el sacrificio de la renta de la sociedad laboriosa?

¿Es posible que mantengamos por diez ó doce años más esta situación que tanto perjudica á la gran mayoría de los habitantes del país?

Yo creo que al Gobierno que tiene la energía de declararse por la vuelta á la circulación metálica, el Congreso debe acompañarlo.

Esta es en el fondo, señor Presidente, una obligación ineludible. El Congreso, demorando la solución de estos problemas de interés general, mantiene negocios y provechos para unos aquí y perjuicios considerables para muchos allá. ¿Y puede el Congreso aceptar esta condición y permanecer deliberadamente en ella?

No, señor. Por el contrario, está obligado á salvar al país de esos males cuanto antes. Está obligado á dar al pueblo una moneda fija, como es la metálica, para que sirva de intermediario en sus transacciones de todo género.

En este sentido, señor Presidente, no creo que sea aceptable la idea del honorable señor Walker Martínez, Diputado por Lautaro; como no creo tampoco que sea esta hora la oportuna para pedir que se prolongue este malestar general, esta inseguridad para todos en la situación económica del país. Me parece que ninguna hora más propicia para esta solución que la presente, en que á todos inspira un solo anhelo de patriotismo que ha suspendido por un momento las oposiciones.

Si no lo hacemos ahora, sin oposición ni luchas, ¿cuándo podremos hacerlo?

Pero no quiero prolongar más este debate, honorable Presidente, y dejo la palabra.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín). —Yo no he hecho otra cosa que proponer que se conserve en el proyecto la fecha de 31 de Diciembre, que tenía en el primitivo; de suerte que no he combatido el proyecto en su idea capital, sino que únicamente he propuesto una modificación de plazo. Y no podía ser de otra manera, desde que ya la Cámara, con la aprobación general del proyecto, acordó hacer del Estado las emisiones dictatoriales para retirarlas de la circulación en un tiempo prudencial.

Por mi parte, juzgo que ese tiempo debe ser hasta el 31 de Diciembre, porque, como he dicho, nuestros billetes se extienden por toda la costa del Pacífico y es necesario que los tenedores puedan contar con un plazo bastante para hacer el cambio.

Por lo que hace á las ideas generales sobre el papel-moneda, estoy de acuerdo con el honorable Diputado; y lo mismo en cuanto á la modificación

de fecha que habrá necesidad de introducir en el artículo 3.º Llegado el momento tendré oportunidad de apelar al recuerdo de Su Señoría.

El señor **Mac-Cure**. —Voy á usar de la palabra por muy breves momentos, para ocuparme de las observaciones del honorable Diputado de Santiago, señor Zegers, que me parecen más de aparato que de fondo.

Soy partidario de que se fige en este artículo la fecha de 31 de Diciembre, porque creo, como el señor Presidente, que ella no afectará en nada los intereses de los tenedores de billetes y tiende á asegurarlos, dándoles facilidades para no resultar perjudicados. Además, conserva la Cámara siempre el derecho de modificar ese plazo cuando lo estime justo y cuando no vaya á dañar derecho alguno legítimo.

Y aun cuando la Cámara no tomara posteriormente medida alguna, me inspira absoluta confianza el señor Ministro de Hacienda, cuya ilustración y honorabilidad son reconocidas por todo el país.

En vista de estas consideraciones, apoyo la indicación que fija la fecha 31 de Diciembre del 92 para el retiro del papel dictatorial.

El señor **Edwards** (don Eduardo). —Habría deseado, señor Presidente, que, tratándose de este proyecto, se discutieran á la vez todas las medidas tendentes á mejorar la situación económica del país, y que la Cámara hubiera resuelto todos los problemas que este asunto financiero encierra. Me habría gustado que hubiera resuelto la cuestión de la vuelta al régimen metálico, hasta llegar á fijar la fecha precisa en que este acontecimiento debiera verificarse. Pero, ya que el tiempo no permite entrar en una discusión tan vasta, debo declarar que acepto la indicación del honorable Diputado por Lautaro para fijar la fecha del 31 de Diciembre, con la esperanza de que antes que llegue ese término podamos tener un proyecto más completo que nos permita volver con seguridad al régimen de la moneda metálica.

Estimo conveniente, en estos momentos, desvanecer un error en que, á mi juicio, han incurrido los que creen que con la vuelta al régimen metálico vamos á tener una lluvia de oro que inundará todo el país. Se habla de que el sueldo de los empleados públicos se duplicará por ese solo hecho; pero será á costa de los contribuyentes, que son la mayoría del país. Y esto es evidente, no por el hecho de que en el cambio el papel fiscal se coloque á 40 peniques por peso, se van á duplicar las rentas de la nación. Si el Fisco tiene hoy día una entrada de sesenta millones de pesos papel al tipo de 20 peniques, es evidente que no podrá realizar esos sesenta millones á 40 peniques. Para mí, hay, pues, un error manifiesto en creer que la vuelta al régimen metálico va á mejorar la situación rentística del país: es necesario considerar este problema financiero bajo todos sus múltiples puntos de vista.

Bajo ese régimen, el Estado no tendrá las entradas que hoy, y tendrá que pagar á los empleados públicos en oro los mismos sueldos que hoy paga en papel. No veo qué necesidad haya para aumentar el valor de la moneda.

Como es este asunto de muy lato conocimiento, he juzgado necesario decir estas pocas palabras para no dejar correr errores que hacen escuela y sin duda

tienden á perturbar los intereses particulares y los del país.

El señor *Gazitúa*.—El verdadero error, señor Diputado, está en considerar al curso forzoso como un régimen natural y conveniente, cuando en realidad es el sistema más deplorable que pueda tener en su circulación monetaria un país civilizado. El curso forzoso no es el estado natural de un país, es un estado transitorio en que á veces es preciso entrar cuando se suscitan grandes crisis, como por ejemplo una guerra extranjera y se necesitan recursos inmediatos para propender á la defensa del país. Desgraciadamente, el pueblo sabe muy bien cuando entra al curso forzoso, más no sabe cuándo podrá salir de él.

Hay viejas naciones que han permanecido en ese régimen más de cien años porque los que habrían podido hacerlas salir de él no lo han hecho, no han querido hacerlo; hay otras que tras de violentísimos sacudimientos sociales, han tenido que implantar el curso forzoso, y que á los dos ó tres años han vuelto al régimen metálico sin transtornos, sin perjuicios para nadie.

Es posible, por lo tanto, salir de una situación angustiada, cuando se tiene el firme propósito de curar el mal. Pero en Chile por desgracia hay una fracción social á quien conviene para fines personales la subsistencia del régimen del papel forzoso. Esa es una de las más fatales consecuencias de este régimen. No hay vicio político, no hay gangrena social que el curso forzoso no fomente y proteja. ¿Debemos nosotros autorizar por más tiempo la permanencia de ese elemento pernicioso para nuestro engrandecimiento? El patriotismo aconseja eliminarlo cuanto antes.

El curso forzoso ha dado lugar á la especulación, y la especulación ha creado el agio. Cuando vivíamos bajo régimen del oro, el agio no existía; luego es fruto del curso forzoso. ¿Y qué es el agio? No es fácil definirlo, pero es fácil calificarlo: el agio es un crimen, un crimen que las leyes deberían castigar. El agio sirve para edificar fortunas, para improvisar poderío, el medio mejor para amordazar al pueblo.

La ganancia fácil aunque fraudulenta ha sido siempre la fuerza principal de los que han ambicionado oprimir al pueblo, oprimir al trabajo. Con inteligencia y malicia se consiguen, por medio del agio, fuerza y recursos, fortuna y poder, es decir, los medios para ejercer el abuso.

Está probado que el curso forzoso, como régimen permanente es un régimen absurdo, contrario no sólo á la ciencia sino al sentido común; todo país bien administrado puede entrar al curso forzoso, por necesidades momentáneas, pero cumple tan pronto como han pasado las crisis, con la promesa ineludible, inherente á la entrada al curso forzoso, es decir, la de salir de él sin demora. Es fácil salir del curso forzoso cuando hay patriotismo; cuando los intereses particulares se atraviesan en la vía de su abolición, aquello es imposible.

Cerrado el debate, se dió tácitamente por aprobado el artículo.

La indicación del señor Walker Martínez, votada nominalmente á petición del señor Zegers, fué aprobada por 20 votos contra 10.

Votaron por la afirmativa los señores:

Barros Luco, Ramón	González E., Nicolás
Barros Méndez, Luis	Gutiérrez M., José Ramón
Blanco, Ventura	Mac-Clure, Eduardo
Correa A., José Gregorio	Ochagavía, Silvestre
Correa S., Juan de Dios	Riso-Patrón, Carlos J. V.
Cristi, Manuel A.	Roza, Ramón Ricardo
Echeverría, Leoncio	Silva Wittaker, Antonio
Edwards, Benjamín	Valdés Valdés, Ismael
Edwards, Eduardo	Valdés Vergara, Francisco
González, Juan Antonio	Walker Martínez, Joaquín

Votaron por la negativa los señores:

Aguirre, David F.	Rodríguez H., Ricardo
Bannen, Pedro	Romero, Tomás
Errázuriz, Ladislao	Silva Vergara, José A.
Gazitúa B., Abraham	Tocornal, Juan E.
Robinet, Carlos T.	Zegers, Julio

Se abstuvieron de votar los señores:

González E., Alberto	Montt, Enrique
Irrarrazaval, Carlos	Lamas, Alvaro
Campo (del), Máximo	Santelices, Ramón E.
Matte, Eduardo	Videla, Eduardo

El señor *Matte* (Presidente).—En discusión el artículo 2.º

El señor *Mac-Clure*.—Hago indicación para que en este artículo se ponga la misma fecha que figura en el proyecto del Ejecutivo: 30 de Junio de 1892.

El señor *Zegers* (don Julio).—Se ha dicho en el transcurso de este debate algo que desvirtúa el proyecto que discutimos. Se ha dicho que no equivale este proyecto á una medida definitiva para volver al régimen metálico y que por lo tanto es deficiente, tal vez inaceptable. Por mucha autoridad que tenga la palabra de quienes tal han afirmado, yo declaro que no se vuelve al régimen metálico por medidas definitivas. Según la ciencia económica, el régimen metálico vuelve tras de medidas prudentes y sucesivas. El proyecto actual nos permite acercarnos al término anhelado; pero nadie pretende que él ha de traernos una lluvia de oro.

Los que lo sostenemos, pretendemos traer el imperio de la justicia y de la equidad; hacer como lo decía poco ha, que desaparezca todo aquello que causa perjuicio, que sea otra la situación económica del país.

No me refiero solamente á la condición de los empleados públicos; hablo de la inmensa mayoría de los ciudadanos que se encuentran despojados de una parte del fruto de sus labores. Á esos me he referido, y respecto de ellos he manifestado que con estas medidas se les hará justicia.

En cuanto al cambio de fecha voy á hacer también una observación.

La fecha que se ha puesto en el proyecto nace del acuerdo de unos cuantos miembros de la Cámara, que se han preocupado, con bastante celo, de este punto; y de esos estudios ha surgido la idea de que la moneda metálica ilegal se debe tratar de recoger lo más pronto posible, para evitar el peligro de la falsificación, puesto que esa moneda está muy lejos de tener el valor que le corresponde en la circulación.

Hasta ahora no ha habido quien no esté de acuerdo en que debe retirarse esta moneda falsificada, con

sólo dos décimos de fino, por cuanto su subsistencia puede ser materia de un negocio para los particulares; acuñando monedas de esa ley se ganarían un 30 ó un 40 por ciento.

Además de esto, esa moneda tiene una disminución en su peso, de un 20 por ciento, lo que importa todavía una mayor utilidad para los falsificadores.

Me parece que la Honorable Cámara comprenderá que no es posible que esta situación se prolongue más allá de lo estrictamente necesario.

El señor **Valdés Vergara** (Ministro de Hacienda).—En la Comisión de Hacienda se había fijado como plazo para el retiro de las emisiones ilegales el 30 de Junio del presente año, lo cual está de acuerdo con la indicación que ha formulado el señor Diputado por Limache.

Este plazo me parece aceptable, sin que el obstáculo que la moneda feble de dos décimos se retire de la circulación en un plazo más breve. Esto dependería de que la Casa de Moneda pudiese acuñar más pronto con arreglo á la ley que acaba de dictar el Congreso, la moneda divisionaria de 5 décimos de fino.

Pero como el trabajo de fabricación en la Casa de Moneda no puede acelerarse más de lo ordinario, se ha considerado que hay necesidad de fijar ese plazo. Por consiguiente, puede aceptarse la fecha de 30 de Junio.

El señor **Mac-Clure**.—Desearía saber del señor Ministro de Hacienda si las disposiciones á que se refiere el artículo 2.º del proyecto en discusión ó sea las de 1.º de Febrero, de 5 de Mayo y de 22 de Junio de 1891, fijan la cantidad de fino que debe tener cada moneda de 20 centavos.

El señor **Valdés Vergara** (Ministro de Hacienda).—La que se llamó ley de 5 de Mayo, ordenó la acuñación de moneda divisionaria con ley de 15 peniques por peso; y en la Superintendencia de la Casa de Moneda adoptaron el procedimiento de acuñarla con ley de dos décimos de fino.

El señor **Edwards** (don Eduardo).—Me veo en la necesidad de contestar algunas observaciones hechas por el honorable Diputado por Santiago.

Indudablemente, Su Señoría conoce los asuntos económicos mejor que el que habla; pero me permito observarle que yo sólo insinuaba que no era posible que el Estado, vigente el régimen metálico, mantuviese íntegros los sueldos actuales, de los funcionarios públicos, pagándolos en oro como los paga hoy en papel-moneda, porque las rentas nacionales tendrían que disminuir en una cantidad proporcional al mayor valor de la moneda con que se pagara; salvo en aquellas cantidades determinadas que gravan á las personas y las propiedades, y que indudablemente vendrían á duplicarse.

Me parece que si se sostuviera, y se llevara á la práctica, el que los jornales debían pagarse en la misma cantidad de oro que se paga hoy en papel-moneda de 19 peniques, resultaría que no habría industria. Más todavía, si son atendibles los intereses de los favorecidos con el procedimiento que vengo impugnando, son también dignos de atención los de aquéllos que tienen industria, de aquéllos que viven del dinero que piden prestado para poder trabajar, de aquéllos que no tienen fortuna, y necesitan vivir

de su industria, sostenida con el dinero que le facilitan los bancos.

Es curioso que se trate con empeño de defender los intereses de los que viven á sueldo; y se olvidan los intereses de los pobres agricultores, de los que ponen su inteligencia al servicio del país para aumentar la riqueza de éste, y las suyas propias.

Yo le citaría al honorable Diputado el ejemplo de un agricultor que hubiera comprado un fundo en 200,000 pesos, y que hubiera tenido necesidad de tomar en préstamo la mitad de esta cantidad, 100,000 pesos, en billetes que valen 17 peniques: si el cambio sube á 34, el valor de la propiedad bajaría en la mitad; y si todavía conservara el mismo valor intrínseco que cuando se vendió, el que había comprado el fundo se quedaría sin un solo centavo.

No es posible, pues, violentar la situación para hacer subir de una manera artificial el cambio, arruinando así á todos los deudores é industriales.

Es evidente que si volvemos pronto al régimen del oro y no se toman medidas que protejan á los deudores, éstos se verán obligados á pagar el doble de sus créditos, lo que equivaldría á una ruina general, porque todos más ó menos somos deudores. No obstante, mis observaciones tienen carácter indeterminado, y no se refieren en modo alguno á nadie de una manera particular.

El señor **Zegers** (don Julio).—Al hacer uso de la palabra no me he referido ni á acreedores ni á deudores, me he referido al país; y la situación normal y natural de todo país civilizado es el régimen del curso de moneda metálica. Todo lo que nos condujese á ese régimen sería bueno y digno de ser aceptado.

Cerrado el debate, se dieron sucesivamente por aprobados, con asentimiento tácito, el artículo y la indicación del señor Mac-Clure.

El señor **Valdés Valdés**.—Hay una parte de este proyecto en que todos estamos más ó menos de acuerdo; es la parte ya aprobada. En cambio en lo que queda por discutirse todavía hay mucha divergencia de opiniones entre los señores Diputados. Además, esta última parte del proyecto no presenta tal urgencia que no pudiera retardarse su despacho para momento más oportuno.

En esta virtud propongo que se discuta como artículo 3.º el que lleva el mismo número en el proyecto del gobierno, suprimiendo lo relativo á los saldos de los bancos, que quedaría para ser resuelto cuando se despachara más tarde el resto del proyecto, y dejando la suma reducida solamente al monto de los billetes fiscales emitidos por la dictadura.

El señor **Valdés Vergara** (Ministro de Hacienda).—El Gobierno no hace cuestión de procedimientos y así lo declaró en la Comisión; de manera que no habría inconveniente en aceptar lo que propone Su Señoría si las disposiciones restantes del proyecto no dieran lugar á graves divergencias de opiniones que retardarían la vigencia de la parte relativa al retiro de las emisiones de la dictadura.

El señor **Zegers** (don Julio).—Tengo el sentimiento de oponerme á la indicación del señor Diputado por San Fernando.

Lo correcto es que, cuando la Cámara desee resolver un asunto determinado, manifieste claramente su voluntad, sin dejarse inducir por amenazas ni intimi-

daciones, por un lado, ni alhagos ni esperanzas, por el otro.

Este proyecto es perfectamente sencillo y claro: se trata de retirar de la circulación una emisión ilegal. ¿Cómo retira un Gobierno una emisión que ha reconocido?—Pagándola. ¿Y cómo la paga si no tiene dinero ni siquiera esperanzas de tenerlo?—Emitiendo bonos de la deuda interna, ó contratando un empréstito exterior. Yo no aceptaré los empréstitos exteriores, porque perturban profundamente la situación económica y este país no se halla en aptitud de recurrir á ellos, por más que su crédito podría permitirle hacerlo en condiciones favorables.

¿Qué otro camino, fuera de los indicados, puede adoptarse? ¿Podrá alguien proponer que se aguardase un año? ¿Se cree probable poder encontrar una mejor medida que la deuda interna? Creo que nó.

Y entonces ¿por qué no lo hacemos si queremos acercarnos á la circulación metálica?

El señor **Edwards** (don Eduardo).—Yo apoyo la indicación del honorable Diputado por San Fernando. Me parece que debemos esperar, para resolver definitivamente esta cuestión importante, una época que nos permita discutir con tranquilidad y estudio, otro tiempo en que haya también mayor asistencia de Diputados que la que hay ahora. Es evidente que hoy en cada sesión tenemos el temor de que no haya número en la siguiente, porque la mayor parte de los señores Diputados ó han salido, ó están por salir de la capital.

Me parece que tan ardua cuestión como ésta no podemos ni debemos discutirla bajo la presión del temor evidente de no tener sesión mañana; no debemos resolverla al galope.

El señor **Valdés Vergara** (Ministro de Hacienda).—Con mucha razón decía el señor Diputado por Santiago que, para retirar esta emisión, no existe más camino que el de un empréstito. No hay duda sobre la conveniencia de que ese empréstito sea interno. Esta es la opinión del Gobierno, y esta es también la opinión de los señores Diputados manifestada en el seno de la Comisión mixta.

Pero, al determinar si el temperamento que se adopte ahora debe ser definitivo ó provisional, es conveniente decir que no podemos resolver desde luego si el número de vales que se emitan debe ser igual ó no al monto de la emisión que se quiere retirar, porque los presupuestos que ha aprobado la Cámara han sido formados sobre los de 1890, es decir, sobre un sistema de administración basado en gastos exagerados. El Gabinete actual, al ocuparse de presentar los presupuestos en las sesiones ordinarias próximas, tendrá que hacer economías, que reducir los gastos públicos y estudiar las medidas encaminadas á disminuir la emisión de bonos de la deuda interna. ¿Y á cuánto se podrá reducir? Esto es algo que no podemos resolver todavía: necesitamos aguardar las sesiones ordinarias del Congreso. Si ahora se emiten vales provisionales para cangearlos por bonos de la deuda interna, no establecemos la realidad de las cosas. Si emitimos bonos á un año de plazo sin resolver acerca de su cantidad, quedará el Congreso en aptitud de resolverlo después con más es tudio.

El señor **Matte** (Presidente).—El honorable Diputado por San Fernando propone que se discuta como artículo 3.º, el que lleva el mismo número del proyecto del señor Ministro de Hacienda, modificándolo en la suma que se consulta y suprimiendo la parte final.

El señor **Valdés Vergara** (Ministro de Hacienda).—La indicación que acaba de formular el honorable Diputado, según he podido comprender, trata de suprimir lo relativo al saldo de los Bancos y de reducir la suma consultada hasta igualarla con el monto de los billetes fiscales emitidos por la dictadura.

A este propósito, volveré á declarar lo mismo que expresé en la primera hora, esto es, que el Gobierno considera que hay razones poderosas para no precipitar la resolución definitiva de este negocio, por cuanto se relaciona con necesidades graves que no pueden estudiarse ni conocerse á fondo del día á la mañana. Hay, en primer lugar, la necesidad de establecer un plan fijo para ir con prudencia, pero con seguridad, al restablecimiento de la circulación metálica. En segundo término, hay necesidad de hacer una modificación en la ley de bancos, tal como lo indica el proyecto.

En la Comisión, el que habla expresó que, siendo el objeto especial que perseguía el Gobierno, el regularizar la situación de los billetes, no hacia cuestión absolutamente del procedimiento; al contrario, creía que una de las cosas más difíciles sería uniformar todas las voluntades y opiniones, para lo cual deseaba que cada uno de los señores Diputados y Senadores tomaran parte en la confección de estas leyes financieras, persuadido de la necesidad de llegar á un resultado definitivo.

El que habla acepta el proyecto de la Comisión; pero, si la Cámara hubiera de engolfarse en una discusión que postergara este proyecto, por parte del Gobierno no habría inconveniente en retardar el resto del de la Comisión para las sesiones de Junio, ó antes, á fin de que, cuando se vuelva á tratar de este asunto, se presente un proyecto que tenga una base fija é invariable.

El señor **Zegers** (don Julio).—Yo prescindo de las consideraciones relativas al tiempo. Creo que pocas veces empleará la Cámara mejor su tiempo que al ocuparse en los asuntos que afectan á los intereses generales del país. Y prescindo en absoluto, porque conozco el patriotismo que reina y debe reinar en la Cámara; porque conozco, señor, la responsabilidad que afecta á un Congreso que acaba de robustecer sus facultades, y por eso no hago cuestión del tiempo que se consagre al servicio del país. Voy solamente á referirme á la indicación que se propone, que trata de disminuir los efectos del proyecto de la Comisión, que fijaba definitivamente la manera de retirar estas emisiones dictatoriales. Creo que no debe mantenerse al país en suspenso, esperando que el Congreso dicte leyes mañana que pueden afectar directamente á sus intereses. Conviene no dejar subordinada á la acción del Gobierno, que á veces es poderosa, ni á la acción de un Congreso que puede obedecer á influencias poderosas también, la solución de problemas económicos que afectan á todos los ciudadanos.

El señor **Matte** (Presidente).—El artículo quedaría en esta forma:

«Art. 3.º Se autoriza por el término de un año al Presidente de la República para contratar préstamos hasta por la suma de veintidós millones de pesos (\$ 21.000.000) con el exclusivo objeto de cancelar las emisiones dictatoriales y la moneda divisionaria á que se refiere el artículo anterior.»

El señor **Zegers** (don Julio).—La aprobación de este artículo puede implicar un cambio sustancial respecto del proyecto de la Comisión, y conviene que la Cámara fije su atención en esta circunstancia.

La Comisión ha tenido en vista la idea propuesta por el Ejecutivo de cambiar los billetes dictatoriales por bonos que ganen un interés anual de 5 por ciento. Pero, como se van á pedir propuestas públicas para efectuar la operación del cambio, puede suceder que el Fisco tenga que pagar en muchos casos el 6 ó el 7 por ciento, porque las propuestas aceptadas sean hechas al tipo del 80 ó del 90 por ciento y no á la par. Creo que se puede abrir con esto la puerta á una serie de especulaciones nuevas, que es peligrosísimo estimular.

Me parece, señor Presidente, que en estos momentos y dados los antecedentes que existen, se debe exigir algún sacrificio á los establecimientos de crédito en aras del país. Esos establecimientos viven al amparo de las emisiones fiscales, gracias á ellas se han salvado, y sería de justicia que el Congreso arbitrara medios para que una parte de los beneficios de que siempre han gozado los establecimientos bancarios, vuelva al país.

Insisto en mi modo de ver respecto á los bonos que se van á emitir. La Comisión aceptó, haciendo esfuerzo, el fijar en el proyecto el interés de 5 por ciento sólo para evitar la probabilidad de que se pagara un interés superior.

Concluyo, señor Presidente, pero pediré votación nominal sobre la idea en discusión.

El señor **Valdés Vergara** (Ministro de Hacienda).—No participo de los temores del honorable Diputado por Santiago. El Gobierno va á emitir bonos de la deuda interna; pero va á dejar en suspenso la condición de las emisiones bancarias. En el seno de la Comisión se propuso la idea de garantizar las emisiones bancarias, con bonos de la deuda interna, mas, yo estimo, señor Presidente, que conviene aplazar por algún tiempo esa cuestión para evitar los riesgos que su discusión inmediata pudieran producir.

El señor **Zegers** (don Julio).—¿De manera que el señor Ministro insinúa la idea de modificar el proyecto en el sentido de garantizar las emisiones bancarias con bonos de la deuda interna?

El señor **Valdés Vergara** (Ministro de Hacienda).—No, señor. Considero solamente que, aplazada la cuestión, será necesario tomarla en cuenta cuando se trate de discutir el proyecto definitivo sobre la materia.

El señor **Zegers** (don Julio).—La cuestión á que me he querido referir es distinta. He hablado en el sentido de que los bonos que se van á emitir sean colocados en condiciones favorables.

El señor **Valdés Vergara** (Ministro de Ha-

cienda).—Deseaba observar que la suma total de los billetes emitidos por la dictadura, asciende á 20.890,750 pesos, ó sea, en números redondos, 21.000,000 de pesos; de modo que sólo se podrían emitir vales hasta por una cantidad menor de 21.000,000 de pesos.

Puesto en votación nominal el artículo 3.º en la forma propuesta por el señor Valdés Valdés, fué aprobado por 21 votos contra 7.

Votaron por la afirmativa los señores:

Aguirre, David F.	González E., Nicolás
Bannen, Pedro	Lamas, Alvaro
Barros Luco, Ramón	Mac Clure, Eduardo
Barros Méndez, Luis	Ochagavía, Silvestre
Correa A., José Gregorio	Riso Patrón, Carlos V.
Correa S., Juan de Dios	Rozas, Ramón Ricardo
Cristi, Manuel A.	Silva Wittaker, Antonio
Echeverría, Leoncio	Silva Vergara, José A.
Edwards, Eduardo	Valdés Valdés, Ismael
Gazitúa B., Abraham	Valdés Vergara, F.
González, Juan Antonio	

Votaron por la negativa los señores:

Erazuriz, Ladislao	Romero, Tomás
Gutiérrez M., José R.	Tocornal, Juan E.
Robinet, Carlos T.	Zegers, Julio
Rodríguez H., Ricardo	

Se abstuvieron de votar los señores:

González E., Alberto	Montt, Enrique
Irrazaval, Carlos	Santelices, Ramón E.
Mat'e, Eduardo	Videla, Eduardo

Se puso en discusión como artículo 4.º el que lleva el mismo número en el proyecto del Ejecutivo, que dice:

«Art. 4.º Los jefes de las oficinas fiscales que determine el Presidente de la República pedirán propuestas públicas para la contratación de estos préstamos y emitirán vales cuyo plazo no exceda de un año con interés máximo de 5 por ciento anual pagadero por trimestres vencidos.

Serán preferidas las propuestas que ofrezcan hacer estos préstamos á menor interés, y á prorrata en igualdad de circunstancias. No se admitirán propuestas á menos de noventa días, ni por sumas menores de mil pesos.»

El señor **Zegers** (don Julio).—Pediría que se cambiara la redacción de este artículo, quitando el encabezamiento «los jefes de las oficinas fiscales que determine el Presidente de la República»....., que está demás, puesto que toda ley debe ser cumplida por el Presidente de la República. Bastaría que se dijera: «Se pedirán propuestas públicas.....»

Propondría también que al fin se dijera: «..... y no se aceptará las propuestas que bajen de la par».

El señor **Valdés Vergara** (Ministro de Hacienda).—Acepto la modificación que propone el honorable Diputado sobre la redacción del artículo, porque encuentro mejor que la actual la que propone Su Señoría.

En cuanto á la observación de que no se acepten las propuestas que bajen de la par, me permito observar al señor Diputado que si se tratara de emitir

vales para ofrecerlos al público, habría necesidad de decir que no se admitirán sino las propuestas sobre la par; pero lo que va á hacer el Gobierno, si se aprueba este artículo, es decir: yo necesito tantos millones y pido propuestas con este objeto. El que ofrezca tomar 10,000, 100,000 pesos, cualquiera que sea la suma, al interés que fija la ley, ó inferior, tomará vales á la par.

No hay, pues, necesidad de establecer esta disposición. Toda la cuestión está en el interés que se ofrezca.

El señor **Robinet**.—Por mi parte, encuentro perfectamente aceptable y lógica la indicación del honorable señor Zegers, que viene á completar la idea manifestada por el señor Ministro. Las leyes deben dictarse con la mayor claridad posible, de manera que en sus disposiciones no haya motivo alguno de duda. Y como se diga ó no que se darán vales, es eso lo que sucederá en la práctica; lo mejor es que también se exprese en la ley.

El señor **Barros Luco** (Ministro del Interior).—No hay necesidad, señor, de que se hable de propuestas á la par, porque no se van á emitir vales por el Gobierno. Creo que el señor Diputado por Santiago sufre una equivocación en esto. Lo único que se va á hacer es pedir dinero á interés á quien quiera prestarlo, siempre que el interés no exceda del 5 por ciento. Para eso se pedirán propuestas. Unos ofrecerán al 4, otros al 4½, otros al 5; se juzga de las propuestas, y la que sea mejor, se aprueba y se toma el dinero; pero no se emiten bonos, ni vales que se den á la par, ni al 8 por ciento, ni á ningún tipo.

El señor **Zegers** (don Julio).—Permítame el señor Ministro. Este artículo equivale á decir: las oficinas tales y cuales pedirán propuestas de préstamo al Fisco, por sumas mayores de mil pesos, que ganarán, á lo más, 5 por ciento de interés anual, y emitirán, por esos préstamos, vales á favor de los prestamistas.

El señor **Barros Luco** (Ministro del Interior).—No hay emisión de bonos.

El señor **Zegers** (don Julio).—Pero la hay de vales, que es lo mismo.

El señor **Barros Luco** (Ministro del Interior).—Tampoco, señor. Sencillamente se pide dinero prestado con interés menor del 5 por ciento, y se otorga á los prestamistas el recibo ó certificado correspondiente. Nada más.

El señor **Zegers** (don Julio).—No sé por qué no nos entendemos. La verdad es que se piden propuestas públicas para contratar un empréstito.

El señor **Barros Luco** (Ministro del Interior).—Para conseguir dinero prestado.

El señor **Zegers** (don Julio).—Bien, señor. Por esos préstamos se emiten vales á favor de los prestamistas.

El señor **Valdés Vergara** (Ministro de Hacienda).—Se dan vales después de hecho el préstamo por una persona determinada y no se emiten antes esos vales para que los tome quien quiera á la par ó á otro precio cualquiera. El vale es un certificado.

El señor **Zegers** (don Julio).—Perfectamente; pero siempre hay una emisión, aun cuando sea pos-

terior y se le dé el título de vales á los documentos emitidos. Esos vales son al 5 por ciento.....

El señor **Barros Luco** (Ministro del Interior).—Como maximum.

El señor **Zegers** (don Julio).—Exacto, señor. Al 5 por ciento como maximum; de tal suerte que al que ofrezca dinero pidiendo un interés superior al de cinco por ciento.....

El señor **Barros Luco** (Ministro del Interior).—No se le toma.

El señor **Zegers** (don Julio).—¿Aun cuando tomara el bono ó vale por un valor inferior al de 1,000 pesos.

El señor **Barros Luco** (Ministro del Interior).—Sí, señor.

El señor **Mac-Clore**.—El honorable Diputado por Copiapó parece que se ha paralogizado al interpretar la disposición de este artículo. Parece que Su Señoría estuviese dispuesto á creer que es posible que una persona pueda tomar un billete de estos préstamos, por valor de 1,000 pesos, abonando sólo 800 pesos y cobrando el interés convenido. No es eso. Lo único que se establece es que el que quiere prestar 10 presta 10 y cobra el interés que se estipule y que no puede exceder del 5 por ciento anual. El papel de las tesorerías ó, más bien dicho, del Fisco, es aceptar ó no aceptar las ofertas, recibir el dinero ofrecido, dar el recibo correspondiente y pagar en los plazos y en los términos de la ley.

El señor **Valdés Vergara** (Ministro de Hacienda).—Me voy á permitir observar que si el Gobierno va á emitir vales que ganan hasta un cinco por ciento, por medio de propuestas públicas, se comprende que no es necesario decir que se aceptarán, sólo las que no bajen de la par. El procedimiento que se toma es el contrario: el Gobierno pide propuestas, sin haber emitido vales, porque sólo se darán á aquellas personas que quieran llevar dinero con el interés acordado. Al vencimiento del plazo, el capital se devuelve con el interés respectivo que el certificado ó vale manifiesta.

Aquí se ha adoptado el procedimiento de pedir dinero para emitir vales, y no emitir vales para recibir dinero.

El señor **Zegers** (don Julio).—El honorable Ministro del Interior dice que no hay vales, y, sin embargo, la ley habla de vales con interés.

El señor **Barros Luco** (Ministro del Interior).—No hay vales.

El señor **Zegers** (don Julio).—Pero se va á levantar un empréstito por el cual se darán vales.

El señor **Barros Luco** (Ministro del Interior).—Qué vales puede haber, cuando no tienen interés determinado? La cuestión es muy sencilla, no se trata de ofrecer vales para venderlos á más ó menos precio, sino que se va á contratar un empréstito cuya cuota de interés no podrá exceder de un cinco por ciento. No hay necesidad de decir que las propuestas se aceptarían cuando no bajen de la par. No sé si me explico con claridad.

El señor **Zegers** (don Julio).—Yo deseo que estas cosas queden claras en la ley, á fin de no cancelar autorizaciones que no se tiene el propósito de dar. Creo no equivocarme afirmando á la Cámara

que, en estas autorizaciones para levantar empréstitos interiores, generalmente se fija al tipo del interés el de la amortización. En otras ocasiones no se ha dicho que se coloque el empréstito á la par, y entonces se han pedido propuestas que se han aceptado hasta el noventa y siete por ciento. Esta ley no dice que las propuestas se admitirán á la par. Si hay duda sobre esto me parece que la Cámara debe expresarla y resolverla. Los señores Ministros dicen que esta cuestión es muy sencilla. Yo desearía que la Cámara insistiera en conseguir esta disposición de una manera clara, á fin de no dictar leyes que se presen á diversas interpretaciones.

El señor **Barros Luco** (Ministro del Interior).—Me parece que todos tenemos el mismo interés y no es posible atribuir á ningún señor Diputado ni Ministro de Estado el propósito de hacer una ley embrollada.

El señor **Valdés Vergara** (Ministro de Hacienda).—La redacción de este artículo está calcada sobre la ley de Agosto del 80, y este recuerdo me hace formular una observación que aclarará las dudas manifestadas por los señores Diputados. Decía esa ley del 80 que las oficinas que designara el Presidente de la República recibirían vales, siempre que no tuviese un interés mayor de cinco por ciento.

Los vales que ahora va á emitir el Gobierno se explican porque los billetes que esos vales van á reemplazar, serán quemados.

El señor **Zegers** (don Julio).—Pido la palabra, sólo para retirar la segunda parte de mi indicación.

Se dió por retirada.

El señor **Mac-Clure**.—No voy á hacer una indicación; quiero limitarme á decir que, á mi juicio, el interés de 5 por ciento es muy alto.

Cerrado el debate, se aprobó el artículo con la modificación propuesta por el señor Zegers.

El señor **Valdés Valdés**.—Hago indicación para que los cuatro artículos ya aprobados se saquen del proyecto, y la otra parte de éste, se deje para discutirla posteriormente. De manera que los cuatro artículos se mandarían al Senado como un proyecto especial.

El señor **Zegers** (don Julio).—Yo hago indicación para que á esos cuatro artículos, se agregue el artículo 8.º del proyecto de la Comisión, que dice:

«Art. 8.º Mientras no se restablezca la circulación metálica, los bancos de emisión pagarán al Fisco desde el día 1.º de Marzo del presente año, interés de dos por ciento anual sobre su emisión.

Este pago se hará mensualmente sobre el máximo de emisión que cada Banco haya tenido registrada en el mes anterior».

El señor **Edwards** (don Eduardo).—Me opongo á la indicación del señor Zegers. Creo que sería inoportuno aprobarla, cuando lo que buscamos es acercarnos á la circulación metálica.

Esta contribución sería muy gravosa para los bancos, y repercutirá sobre los industriales que piden ahí dinero.

Si imponemos un gravamen de dos por ciento á la emisión de los Bancos, estas instituciones se verán obligadas á subir otro tanto el interés de las cantidades que prestan á los particulares, y se producirá una serie de perturbaciones en los negocios.

El asunto es, por lo demás, de lato conocimiento, y me parece que el momento actual no es oportuno para su resolución.

El señor **Zegers** (don Julio).—Al hacer mi indicación no quisé apoyada con razonamiento alguno por no prolongar el debate; pero las palabras del honorable Diputado por Linares me obligan á ocupar la atención de la Cámara por breves momentos.

Considero, señor Presidente, de justicia que los Bancos concurren al restablecimiento de la circulación metálica. Los Bancos causaron la emisión del papel fiduciario; ellos han aprovechado las ventajas que ese papel podrá proporcionarles, y de ellos nacen las resistencias que siempre se encuentran para volver al régimen de la circulación del oro y de la plata.

Hay dos razones que vienen en apoyo de la indicación que he formulado, para que se grave en un dos por ciento la emisión de los Bancos. Es la primera esa razón de justicia que acabo de exponer; y la segunda, la conveniencia de ir limitando paulatinamente la emisión bancaria, como un medio de llegar dentro de un tiempo más ó menos largo, pero seguro, al régimen del metálico.

Es verdaderamente curioso lo que sucede, señor Presidente. En este país, desde que no tenemos la circulación metálica, los empleados, los sensualistas, los acreedores y otros factores del movimiento económico pagan una contribución indebida que á veces pasa del 50 por ciento, no siendo raro que llegue al 70 por ciento.

Delante de una situación tal, nadie protesta, no hay una voz que se levante en el Congreso para abogar por los intereses de un gran número de personas; pero cuando se trata de los intereses de los Bancos, cuando se trata de gravar con una contribución insignificante las grandes emisiones de esos establecimientos, no falta quien levante la voz en defensa de esos intereses, por más que ellos sean á veces de dudosa legitimidad.

El señor **Edwards** (don Eduardo).—Por las mismas razones que expone el honorable señor Zegers, estimo que no es éste el momento oportuno para tratar esta cuestión. Ahora que parece haber acuerdo en dejar para más tarde una gran parte del proyecto en discusión, ¿cómo se puede sostener que resolvamos en este momento un asunto como el propuesto por el señor Zegers, susceptible de tanta controversia?

Gravar la totalidad de la emisión de un Banco equivale á imponer un gravamen superior á la parte de esa emisión que produce provechos positivos á la institución. Ordinariamente, de dos millones emitidos, un Banco tiene cerca de un millón en caja ó en billetes fiscales, y de esta manera una contribución de dos por ciento sobre el total de su emisión equivaldría en realidad á más de un tres por ciento sobre la parte que se encuentra en circulación. Ahora, si se toma en cuenta que un Banco tiene que hacer gastos de emisión, pagos de empleados y otras inversiones más, ese dos y ese tres por ciento alcanzan en realidad á un cuatro por ciento.

En cuanto á la idea capital, yo creo que es un error querer limitar la emisión bancaria, y considero, por

el contrario, que se debe procurar hacer desaparecer lo más pronto posible la emisión fiscal, conservando la bancaña para reemplazarlo cuando haya llegado el momento de su definitiva desaparición; porque, retirada la emisión fiscal, no sería posible improvisar otra para atender las necesidades del país.

Por creer, pues, que la cuestión es de auto conocimiento y que no es éste el momento oportuno para discutirla, me permitiría rogar á la Honorable Cámara que no acepte la indicación del señor Diputado por Santiago.

El señor **Cristi**.—Si se acepta el artículo 8.º tal como está redactado, puede entenderse que la Cámara se pronuncia sobre la emisión de los bancos, y siendo que no se trata de esto, no puedo aceptar el artículo en la forma en que está formulado.

El señor **Gazitúa**.—He pedido la palabra, señor Presidente, para proponer á la Cámara que modifique el artículo en esta forma:

«Mientras no se dicte la ley que regle la circulación...

Mi modificación obedece á los mismos motivos que ha hecho presente el señor Cristi.

El señor **Matte** (Presidente).—Cerrado el debate.

El señor **Zegers** (don Julio).—Pido que la votación sea nominal.

El señor **Matte** (Presidente).—Vamos á votar la indicación previa del señor Diputado por San Fernando, y si ésta fuera rechazada, pondré en votación la del señor Diputado por Santiago.

El señor **Zegers** (don Julio).—Yo quiero que la Cámara se pronuncie claramente sobre mi indicación, porque ella no es antagónica con la del señor Diputado por San Fernando; aún suponiendo que se aceptase la de Su Señoría tendría derecho para pedir que se agregase un nuevo artículo.

El señor **Matte** (Presidente).—¿Su Señoría ha pedido votación nominal para la indicación del señor Diputado por San Fernando?

El señor **Zegers** (don Julio).—No, señor. La considero lógica, y después del voto que acaba de dar la Cámara, la acepto.

Puesta en votación la indicación previa del señor Diputado por San Fernando para segregarse los cuatro primeros artículos del proyecto, fué aprobada por 26 votos, absteniéndose de votar los señores Montt don Enrique, González Erázuriz don Alberto, Videla, Santelices, Irarrázaval y Matte don Eduardo.

El señor **Matte** (Presidente).—¿El señor Diputado por Santiago desea que se consulte á la Cámara sobre el artículo que acaba de formular?

Yo me permito someter á la consideración de la Cámara esta observación: si el artículo propuesto por Su Señoría fuera rechazado, no se podría proponer de nuevo hasta el año entrante, y bien puede suceder que muchos señores Diputados no lo acepten, no porque rechacen el artículo en sí, sino por la circunstancia de haber acordado aplazar el resto del proyecto. Con todo, si Su Señoría insiste, lo pondré en votación.

El señor **Zegers** (don Julio).—Sí, señor; que se vote, y al pedido queo que estoy en mi derecho.

El señor **Valdés Valdés**.—Pido que se vote la indicación del honorable Diputado por Santiago,

es decir, la idea de si se agrega ó no el artículo 8.º del proyecto de la Comisión á los artículos ya aprobados para pasar al Senado, sin que por esto la Cámara se pronuncie sobre el fondo mismo del artículo. Así se salvaría la dificultad que hacía valer el honorable Presidente.

El señor **Matte** (Presidente).—No está, pues, en discusión otra cosa que la indicación del honorable Diputado por Santiago, para que se agregue este artículo á los que se van á mandar al Senado.

El señor **Bannen** (Vicepresidente).—Yo quiero que quede comprendido el alcance del rechazo de la indicación, si fuera rechazada.

Aprobado este artículo, quiere decir que pasa al Senado inmediatamente; rechazado, querría decir que no pasaría inmediatamente; pero quedaría para discutirse después como los demás.

El señor **Valdés Vergara** (Ministro de Hacienda).—He pedido la palabra para manifestar que el voto negativo á esta indicación, no importaría el aplazamiento reglamentario de la discusión del artículo, sino que no me parece oportuno en este momento.

El señor **Barros Luco** (Ministro del Interior).—Aprobada la indicación del honorable Diputado por San Fernando, es evidente que lo que se va á votar ahora es si se agrega este artículo 8.º á los artículos ya aprobados pero que pasen al Senado, sin perjuicio de que dicho artículo sea discutido después.

El señor **Zegers** (don Julio).—Yo he pedido que se vote mi indicación, porque cuando hay varias, sobre todas ellas rueda el debate y sobre todas ellas debe recaer la votación: es lo que prescribe el Reglamento. Que esto sea congruente ó conveniente, es cuestión secundaria.

Defiendo el derecho de la Cámara entera, de cada uno de los señores Diputados, pidiendo que se vote mi indicación.

El señor **Barros Méndez**.—Ya la Cámara se pronunció.

El señor **Zegers** (don Julio).—No, señor.

El señor **Barros Luco** (Ministro del Interior).—Debe votarse la indicación.

Puesta en votación nominal la indicación del señor Zegers, resultaron 15 votos por la negativa y 8 por la afirmativa, habiéndose abstenido de votar los señores González Erázuriz don Alberto, Irarrázaval, Montt don Enrique, Lamas, Santelices y Matte don Eduardo.

Votaron por la afirmativa los señores:

Bannen, Pedro	Paredes, Bernardo
Barros Luco, Ramón	Riso-Patrón, Carlos V.
Barros Méndez, Luis	Robinet, Carlos T.
Concha S., Carlos	Rodríguez, Ricardo
Cristi, Manuel A.	Romero, Tomás
Díaz Beseñín, Joaquín	Silva W., Antonio
Edwards, Eduardo	Subercaseaux, Antonio
Edwards, Benjamín	Tocornal, Juan E.
Gazitúa B., Abraham	Valdés Valdés, Ismael
González E., Nicolás	Valdés Vergara, Francisco
Mac-Clure, Eduardo	Vázquez, Erasmo
Oshagavia, Silvestre	Videla, Eduardo
Ortizar, Daniel	Walker Martínez, Joaquín

Votaron por la negativa los señores:

Erázuriz, Ladislao	Zegers, Julio
--------------------	---------------

El señor **Bannen** (Vicepresidente).—Sí, con la interpretación que he manifestado.

El señor **García**.—Sí, con la interpretación del honorable Vicepresidente.

El señor **Robinet**.—Sí, sin que su rechazo importe el aplazamiento.

El señor **Valdés Vergara** (Ministro de Hacienda).—No, pero aceptando la idea para votarla una vez que se trate de los demás artículos del proyecto.

El señor **Matte** (Presidente).—La votación ha dado 15 votos por la negativa y 8 por la afirmativa. Siendo el *quorum* de 24, no hay, en consecuencia, número, y habrá que repetir la votación en la sesión de mañana.

Habiendo pasado la hora, se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

RICARDO CRUZ COKE,
Redactor.